INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 08/2019				
FECHA	30/01/2019.			
REFERENCIA	**LPN SBE N°02/2017** "Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú".		**ID N°**	320850/17.
EXPTE.	9.266/18.		**FECHA**	19/12/2018.
CONTRATANTE	Petróleos Paraguayos PETROPAR.			
CONTRATISTA	Z&Zarza Constructora S.R.L.			
RUC	80079657-8.			
FISCALIZACION	Ing. Diego Caló.			
CONTRATO N° 166/2017	**FECHA**	29/03/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 3.998.928.870.-		**C.C. N°:**	LP-25006-17-136347.
MONTO de Adenda N° 01	Gs 603.798.921.-		**C.C. N°:**	AC-25006-17-30857
ACTA DE INICIO	**FECHA**	---------	**PLAZO DE EJECUCION**	150 Días, según PBC. 30 Días adicionales
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---------	**RECEPCION FINAL**	24/11/2017.
ADENDAS	Adenda N° 01		**FECHAS**	23/11/2017.

1- ANTECEDENTES

En fecha 05/12/2018 se ha realizado una verificación *in situ* del objeto del contrato referente a la **LPN SBE N°02/2017 "Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú"** convocada por Petroleros Paraguayos - **PETROPAR**, cuya adjudicación fue para la contratista **Z&Zarza Constructora S.R.L.**

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada por

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR, a través de la Nota DOC N° 1120/2018, de fecha 04/12/2018, ingresada como Exp. N° 8.640/18, en fecha 04/12/2018, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"Me dirijo a usted, a efectos de solicitar el acompañamiento de la Dirección de Verificación Contractual, a efectos de corroborar el cumplimiento o no de las EE.TT... se estarán llevando a cabo unos trabajos tendientes a la mitigación del impacto ambiental, en razón de un derrame de producto en la estación de servicio en cuestión".*

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Planos del llamado publicados en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones del llamado publicado en el SICP.
- Contrato y adenda publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 601/2018, de fecha 04/12/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 06/12/2018.
- Nota DOC N° 1.235/18, de fecha 19/12/2018, recepcionada como expediente N° 9.266/18, en fecha 19/12/2018, por medio del cual la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contratante remite parte de las documentaciones solicitadas, conteniendo **1076 fojas + 1 pendrive.**
- Nota PR/PS N° 120/19, de fecha 23/01/2019, recepcionada como expediente N°673/19, en fecha 25/01/2019, por medio del cual la Presidencia de la Contratante remite documentaciones a ser anexadas al expediente N° 9.266/18, conteniendo **36 Fojas**.
- Nota DNCP N° 967/2018, de fecha 04/12/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 04/12/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 658/2018 de fecha 05/12/2018.
- Acta de Verificación in situ N° 671/2019 de fecha 07/01/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 672/2019 de fecha 16/01/2019.

Joanda Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

1.2 INTRODUCCION

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*[1], de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato antes individualizado.

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes remitidos por la Contratante, así como la verificación *in situ* realizada, cuyas Actas de verificación se anexan.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitadas a la Contratante referentes al contrato en verificación —que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES—. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas, hasta la fecha, son las siguientes:

- Informe documentado de Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato. Sobre el particular, corresponde aclarar que la Dirección de Verificación de Contratos, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido el mismo entre los documentos solicitados a la Contratante.
- Documento por medio de la cual la fiscalización aprueba las armaduras antes del colado del hormigón fresco.
- Resolución de la Máxima autoridad de la Contratante de designación del Fiscal de Obra.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos remitidos por la Contratante, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "*De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos*", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: **b)** realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- COMENTARIOS

El presente informe técnico se elabora sin contar con todas las documentaciones técnicas solicitadas a la Contratante, y la falta de alguna de ellas hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo, a fin de dictaminar las conclusiones pertinentes referentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

Es por ello que resulta de gran importancia el descargo a ser presentado por ambas partes —contratante y contratista— sobre las conclusiones que constan en el punto **8. CONCLUSIÓN** del presente informe, adjuntando toda la documentación respaldatoria de la ejecución del contrato.

Hechas tales aclaraciones, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato, la especificación técnica publicada en el SICP y documentaciones remitidas por la Contratante.

2.1. Ejecución de los trabajos. Plazos de ejecución. Adenda al Contrato. Recepción de la obra.

Según el contrato "*el plazo para la ejecución y entrega de la obra se establece en 150 días calendario contados a partir de la recepción de la orden de inicio para comenzar la obra*".

En la orden de inicio de fecha 11/04/2017, que es firmada por el Administrador del Contrato —Ing. SILVER RAMÍREZ—, se establece que la recepción de la misma implica el inicio del plazo para la ejecución y entrega de la obra. Sin embargo, no se visualiza la recepción por parte de la Contratista, por lo que no se puede determinar la fecha exacta en la que correría el plazo de ejecución de obra.

Conforme a las Condiciones Generales del Contrato de Contratación de Obras, **5.7 Orden de Inicio de la Obra:** *"La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el Contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución..."*.

Según el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 56, **1.2. Comunicaciones y publicaciones:** *"Todas las notificaciones entre las partes*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

(Contratante y Contratista) deben ser efectuadas por escrito... El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo"[3].

Considerando la fecha mencionada en la orden de inicio, la obra debería culminar para el **08/09/2017**, pero reiteramos el documento remitido no cuenta acuse por parte de la Contratista.

Por otro lado, se visualiza nota de la Contratista de fecha 04/07/2017, en la cual se computan los días de lluvia —pero no se observa documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato—, así como días de trabajos imprevistos. No se visualiza la respectiva respuesta con los días que serían considerados por parte de la Contratante, considerando que de acuerdo al registro de precipitaciones de la DINAC algunas fechas son ínfimas las precipitaciones, y no se cuenta con registros del fiscal en el libro de obra de acuerdo a lo que establece las Condiciones Generales del Contrato *"Se establece a los efectos de eventuales prórrogas de los Plazos de Ejecución, un límite de OCHO (8) días por mes, por inclemencias (temporales). El Fiscal de obra evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución y costo físico-financiero y lo registrará en el libro de obras, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula…".*

Posteriormente, por Nota N° 021/2017 de fecha 14/11/2017, la Contratista solicita la emisión de la recepción provisoria, alegando que culminaron con los trabajos establecidos contractualmente.

No obstante, por Resolución PR/EJ N° 1.000/17 de fecha 23/11/2017, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/EJ N°166/17, que acuerda la extensión del plazo contractual de entrega de obra por 30 (treinta) días adicionales —que corresponde al 20% del plazo originalmente pactado—; y, amplía además el 15,01% del monto total del contrato por Gs. 603.798.921.-

Sobre el particular, no se tiene a la vista el informe previo favorable de la Auditoria, para determinar si dicha adenda ha sido emitida conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03… *"solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados".*

Pese a que la cláusula segunda de la Adenda N° 1 al contrato acuerde una ampliación

Joelma Domínguez Verificador Técnico - DVC

[3] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

del plazo de entrega, aclarando: *"sin perjuicio de los días de descuento por lluvias y otros imprevistos debidamente justificados, conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones"*, reiteramos no se tiene conocimiento de los días que han sido considerados como tales por parte de la Contratante; y, ante dicha circunstancia, al momento de la firma de la Adenda (23/11/2017), el plazo de ejecución establecido en el contrato podría haber estado vencido. No obstante, para tal fecha la obra proseguía con los trabajos, y ya serían aplicables multas por atrasos.

No se tiene a la vista acta de recepción provisoria. Sin embargo, se adjunta acta de recepción definitiva de fecha **24/11/2017**[4], manifestando la conformidad de los trabajos realizados. No obstante, en fecha **16/12/2017**, de acuerdo al registro del libro de obra la Contratista continuaba con trabajos de *"colocación de poste de cemento"*; en dicho registro consta que: *"...se recibe en obra 4 (cuatro) cargas de arena, trabajos de limpieza, trabajo de la máquina retroexcavadora..."*. Es más, conforme a la planilla de rotura de probetas, en fecha 09/03/2018 —según remisión— se presenta una probeta de 7 (siete) días de edad para su correspondiente ensayo.

Además, no se tiene a la vista aprobación de la Contratante a los pedidos de prórroga de la Contratista, ni la aplicación de multas por atraso, como lo establece el contrato.

Al momento de la verificación in situ, la obra en **sector de la caja** edificada se encontraba concluida y en uso. Por otro lado, el **sector playa e isla** se encontraba culminada, pero con suspensión de suministro de combustibles, a causa de una verificación por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), a razón del derrame de producto en la estación de servicio en cuestión conforme a lo mencionado en la Nota de la Contratante DOC 1120/18, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.640/18, en fecha 04/12/2018.

En el punto **7. INFORMACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL** del presente informe, se tratará sobre la respectiva documentación remitida por la contratante.

2.2 Plano del llamado

Los planos que se encuentran publicados en el SICP fueron aprobados —y remitidos a esta Dirección a Foja 897 al 898 del Exp. 9.266/18—, según Resolución N° 145 de la Municipalidad de Asunción de fecha 5/04/2017.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[4] Foja 852 del Exp. 9.266/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra concluida y en uso, con la salvedad ya realizada respecto al **sector playa e isla**. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado de los sectores a los que se tuvo acceso.

La contratante remitió acta de recepción definitiva de obra de fecha 24/11/2017. Así como también notas intercambiadas entre la contratante y la contratista, registros de prueba de presión[5], planilla de rotura de probetas[6], ensayos practicados al suelo[7] y otros documentos.

2.3.1 Espesor de concreto utilizado

La EE.TT. del presente llamado establece lo siguiente: *"El pavimento en hormigón será ejecutado con un mínimo de 15 cm para gasolineras urbanos y 20 cm para gasolineras en carretera"*.

Se tomaron medidas del espesor del hormigón para la zona de playa, contando las mismas con dimensiones variables de 12 a 14 cm, incumpliendo así con lo requerido tanto en el Contrato como en las EE.TT. que establecen un espesor de 15 cm para estas zonas e incluso de 18 cm en el área delimitada sobre los tanques de acuerdo a lo que se observa en los planos. Además, se observó que en varios sectores el pavimento presentaba hundimientos o alabeos, con grietas y desprendimientos del hormigón.

Los encargados por parte de la contratante manifestaron que se realizaron ensayos al hormigón a través de la extracción de testigos en diferentes zonas del pavimento, para así determinar la resistencia y propiedades del hormigón, por lo que se solicita a la Contratante la remisión de los resultados de dicho ensayo.

Igualmente, se tomaron medidas de lo observado y se constató que existen muestras que no llegan a los 15 cm de espesor que es lo mínimo requerido, algunos de los testigos mencionados contaban con las siguientes medidas:

Testigo N°	Espesor (cm)
13	17
15	17
14	12
2	11
4	13
6	11

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[5] Foja 861 al 862 del Exp. 9.266/18.
[6] Foja 860 del Exp. 9.266/18.
[7] Foja 857 al 859 del Exp. 9.266/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Es importante mencionar que en el libro de obra se lee que en reiteradas oportunidades el fiscal de obras —Ing. DIEGO CALÓ— deja constancia de que la Contratista no registra el dosaje utilizado para el cargado de piso, ya que la misma debe ser autorizada por él para proseguir con los trabajos; y, recalca además que desde el 24/08/2017 realiza tal reclamo y que incluso el piso ya estaba presentando grietas[8] en varios sectores.

Sobre el particular, al no recibir respuestas con respecto a lo solicitado, el fiscal ya debió haber emitido una orden de servicio de acuerdo a lo que rezan las Condiciones Generales del Contrato de Contratación de Obras, en la cláusula ***44. Defectos de Construcción***, que se transcribe en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, Ítem **3.4.8**: ***"Defectos de la Construcción****. Cuando el Fiscal de Obra considere que existen defectos de construcción en una Obra, puede ordenar —a través de* ***orden de servicio****— las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso la demolición parcial o total de la Obra defectuosa. Estas medidas deben ser tomadas con anterioridad a la terminación del periodo de garantía (que transcurre entre la recepción provisoria y la recepción definitiva) ..."* (Pág. 90).

Se remite a esta Dirección copia de Planilla de rotura de probetas con fechas de remisión del 21/09/2017 al 09/03/2018, en la cual se especifica que la pieza estructural es para la construcción de piso, y en la misma se constata que el hormigón ya supera el nivel de asentamiento, teniendo en cuenta que según la EE.TT. Ítem 3 menciona que: *"Es importante la utilización de hormigones con asentamiento máximo de 100 mm, caso contrario será necesario la utilización de aditivo superplastificador para una mejor aplicabilidad del hormigón con menor adición de agua"*. El fiscal recomienda especial atención para la carga de agua, pero no se observa en el libro de obras qué aditivo correctivo fue utilizado en el hormigón para corregir dicho asentamiento.

En el libro de obras el fiscal dejó constancia respecto al dosaje y solicitud de prueba de asentamiento para poder autorizar la carga de piso de hormigón, pero la Contratista prosigue con los trabajos —sin tener la autorización del fiscal—, siendo esta causal para emitir una orden de servicio.

Joanna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[8] Foja 590 del Exp. 9.266/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR · 00C594

Obra: LPN SBE Nº 02/2017 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO ÑU GUAZU" ID Nº 320.850

Numero de Contrato PR / EJ Nº 166/17

Contratista: Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L.

LIBRO DE OBRA Nº 0000128

FECHA: 13/09/2017 | REGISTRADO POR: | DIRIGIDO A:

Se continua con los Instalaciones Electricas, montaje de tableros carga de piso de hormigon armado, colocacion de piso porcelanato, pruebas, colocacion de ceramica pendiente.

NO SE EXPLICA EN NINGUNA PARTE DE ÉSTE LIBRO DE OBRAS, EL DOSAJE QUE SE ESTÁ UTILIZANDO PARA EL PISO DE HORMIGÓN PESE A QUE HACE TIEMPO SE VIENE SOLICITANDO COMO REQUISITO PARA AUTORIZAR LA CARGA DEL PISO. NO SE TOMA ACCIÓN TAMPOCO SOBRE LOS DECLANOS REALIZADOS SOBRE EL POZO ABSORVENTE, TODAVÍA NO SE ANULÓ EL POZO ARTESIANO.

Jorge Ulrich Paulo
FISCALIZACIÓN CALÓ

LIBRO DE OBRA Nº 0000132

FECHA: 23/09/2017 | REGISTRADO POR: | DIRIGIDO A:

Se continua los Detalles de Embutic en Paño, Montaje de tableros, se empieza la colocacion de Porcelanato Piso de playa, Trabajos de Pintura.

EN FECHA 24 DE AGOSTO SE SOLICITÓ POR ESCRITO EL PROCEDIMIENTO PARA ETC PARA AUTORIZAR CARGA DE PISO, TAL DOCUMENTO NO SE PRESENTÓ EL PISO PRESENTA GRIETAS EN VARIOS SECTORES.

Jorge Ulrich Paulo
FISCALIZACIÓN CALÓ

Espesor del pavimento	Testigos

Joatha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fisuras en el pavimento	Hundimientos / alabeos en pavimento

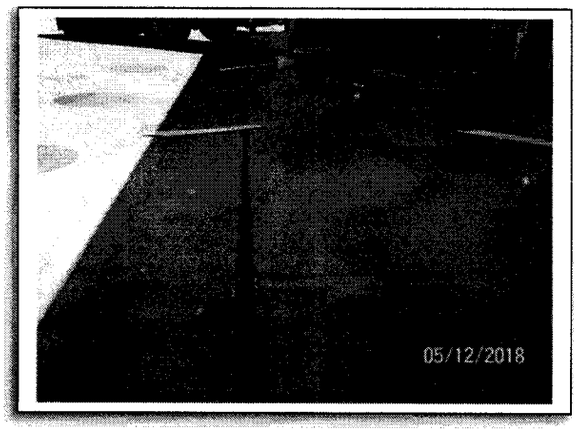

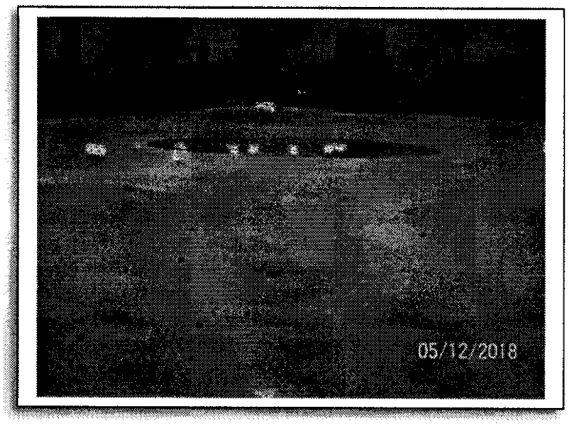

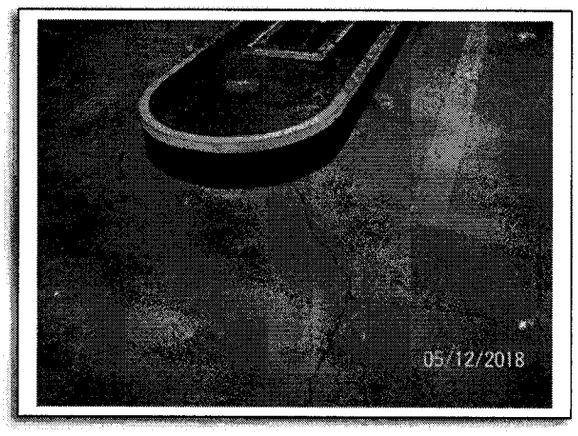

2.3.2 Fundación de los tanques y compactación del suelo

La EE.TT. del presente llamado establece cuanto sigue: *"Los tanques de combustibles y surtidores serán provistos por Petropar el contratista deberá proceder a la instalación con provisión mano de obra. Se instalarán la cantidad de tanques y surtidores indicados en el plano de electromecánica M-01. La ubicación de los mismos está especificada en el mismo plano".* La planilla de contrato establece trabajo de excavación, relleno y compactación de la zona de tanques de combustibles, como así también conexiones y pruebas y/o ensayos que se deben realizar para verificar que no haya pérdidas o desperfectos que puedan ocasionar algún daño posterior.

En el libro de obras se dejó constancia de que se realizaron trabajos de excavación para la colocación de los tanques, relleno con arena lavada y posterior compactación, las hojas se encuentran firmadas por el fiscal de obras. Al respecto, la EE.TT. establece que: *"Se realizará un ensayo del grado de compactación y contenido de humedad y la verificación de material en la pista".* Ahora bien, en el libro de obras no se menciona que la contratista haya presentado los ensayos correspondientes, por lo tanto, no se registra aprobación por parte del fiscal con respecto a la compactación luego del relleno. No

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

obstante, se remite a esta Dirección una copia de informe de ensayos de clasificación del suelo Proctor de fecha **04/05/2017**, cuando, en **julio/2017** se continuaban con trabajos de relleno y compactación tanto en zona de caja edificada como en zona de playa.

En el informe de ensayo "Limites de Atterberg" de fecha **27/04/2017**, se observa que la misma fue realizada a una sola muestra, pero no especifica a qué zona corresponde la muestra. Si bien la copia presenta resultados obtenidos de la muestra, no se remite informe al respecto de parte de la fiscalización para contar con más información, tales como si era necesario realizar correcciones o aprobar el trabajo de compactación.

Además, la EE.TT. establece que se deben realizar otras pruebas como ser: *"Prueba hidráulica de cañerías de succión, descarga a distancia, ventilación y sistema de recuperación de vapores"*. Al respecto, se remite a esta Dirección copias de ensayos[9] de Pruebas de Presión Hidráulica de cañerías de succión y retorno, y descarga a distancia, ventilación y recuperación de gases, las mismas se realizaron en duración de 4 (cuatro) horas a una presión de prueba de 0,75 kg/cm^2. Se solicita a la contratante la remisión de informes de la fiscalización que puedan respaldar las certificaciones que la contratista presentó, teniendo en cuenta que se observó irregularidades como el guarda obras que presenta asentamiento, evidenciando la mala ejecución o preparación del suelo.

Asentamiento del guarda obras

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

2.3.3 Diámetro de las varillas utilizadas como armadura del hormigón armado

La EE.TT. establece lo siguiente: ***"Pavimento de hºaº.*** *Ø6c/15cm. Espesor 15cm. O malla electrosoldado de 5.5. Terminación con endurecedor superficial no metálico para*

[9] Foja 861 al 862 del Exp. 9.266/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pisos de cemento color gris junta de dilatación e=1/2" resistente a hidrocarburos tipo sikaflex t-68. La pavimentación en hormigón será ejecutada sobre polietileno negro de 200 micrones" ***"Pavimento de h°a° sobre tanques.*** *Ø12c/15cm cruzadas, doble malla. Espesor 18cm. Terminación con endurecedor superficial no metálico para pisos de cemento color gris. Junta de dilatación e=1/2" resistente a hidrocarburos tipo sikaflex t-68. La pavimentación en hormigón será ejecutada sobre polietileno negro de 200 micrones".*

En la verificación in situ se tomaron medidas de las armaduras del sector —playa—, las varillas contaban con dimensiones de 5,31; 5,38; 5,51; 6,5 mm de sección, cuando la EE.TT. establece que deben contar con 6 mm de diámetro como mínimo. Sin embargo, de acuerdo a las medidas que se realizaron, la mayoría de las armaduras no alcanzan dicho requisito.

Además, se tomaron fotografías del pavimento que fue removido para realizar las reparaciones pertinentes a causa del posible derrame de producto —según manifestación de la Contratante a través de la nota de pedido de verificación— y en los bloques de hormigón no se observaron varillas conforme lo establece la EE.TT. Es más, se constató que el piso no cuenta con varillas dentro del hormigón, por lo tanto, el hormigón no es armado y las varillas se encuentran debajo del hormigón y por encima del polietileno.

Para pasajuntas en las EE.TT. se establece lo siguiente: *"Serán construidos en fajas de anchos definidos por longitud indeterminado, con medio índice de juntas 0,40 a 60 m/m2, con armaduras de mayores calibres".* En la verificación se observó que el pavimento contaba con pasajuntas de 12 mm de diámetro colocadas cada 40 cm en un sector de la parte trasera, como está especificado en el plano publicado en el SICP –A08.

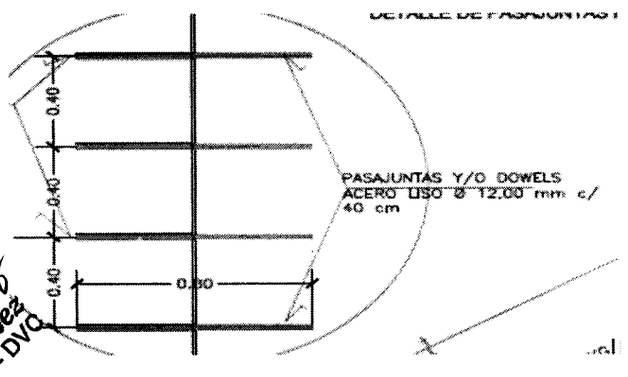

Pasajuntas encontradas

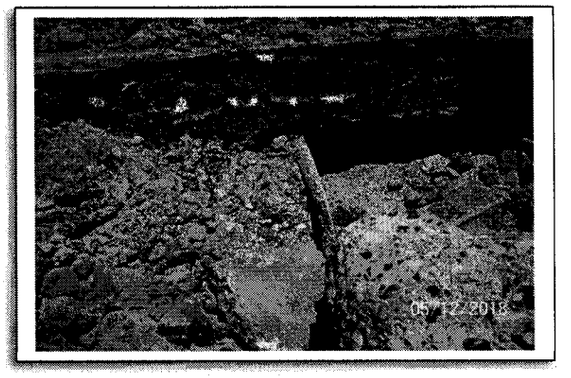

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sección de la varilla de armadura

Varillas utilizadas en el pavimento

En el pavimento removido no se observan varillas

Varillas desprendidas del hormigón y no dentro de la masa como lo establece la EE.TT

2.3.4 Mampostería - Caja Edificada

La EE.TT. menciona al respecto que: *"Las paredes también deberán tener revestimientos externos impermeables, para protección contra las lluvias y la humedad. Deberán construirse de acuerdo con las dimensiones y alineaciones indicadas en el proyecto de arquitectura. Deben ser construidas con ladrillos cerámicos comunes de primera calidad y de una sola procedencia. Los ladrillos se colocarán con plomada, con juntas verticales alternadas tipo "matajunta", formando un plano con hileras perfectamente niveladas*".

En el libro de obra se puede leer que se realizaron trabajos de preparación de suelo, replanteo, inconvenientes presentados a lo largo de la obra, el proceso por la cual se llevó a cabo la construcción de la caja edificada, y los materiales que fueron recepcionados para la construcción. Además, el fiscal dejó constancia del pedido de algunos cambios, de solicitud de ensayos de hormigón para la estructura, entre otros,

Joatha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

pero no se cuenta con la aprobación posterior por escrito para poder continuar con los trabajos. Tampoco se remite a esta Dirección resultado de ensayos realizados al hormigón y donde se especifique a que estructura corresponde.

En cuanto a mampostería, se establece lo siguiente: "*Las paredes también deberán tener revestimientos externos impermeables, para protección contra las lluvias y la humedad. Deberán construirse de acuerdo con las dimensiones y alineaciones indicadas en el proyecto de arquitectura. Deben ser construidas con ladrillos cerámicos comunes de primera calidad y de una sola procedencia*". En el libro de obras consta cuando se realizó la mampostería de elevación y además que se realizaron revoques con hidrófugo.

En la verificación in situ se constató que en varios sectores de la tienda la mampostería se encontraba con fisuras en paredes, además de observarse manchas por las paredes las cuales podrían ser causadas por filtraciones del techo. Las rajaduras principalmente se notaban en el "Depósito Shop" y en la "Oficina Shop", este tipo de acontecimiento no debería producirse en una obra donde se tomen todas las precauciones y el debido control desde el inicio con la preparación del suelo, compactaciones, ensayos correspondientes. Como menciona el informe[10] 001/2018 de la Contratante —adjunta al Exp. 673/19— dichas fisuras por sus características de rotura: *"Denotan una falla constructiva en el envarillado de antepecho ya sea porque no tiene o no cumplen con el diámetro y largos correspondiente".*

Pared con rajaduras

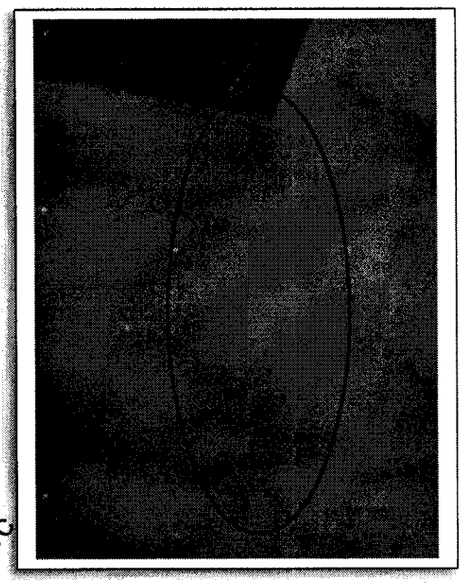

Pared con rajaduras

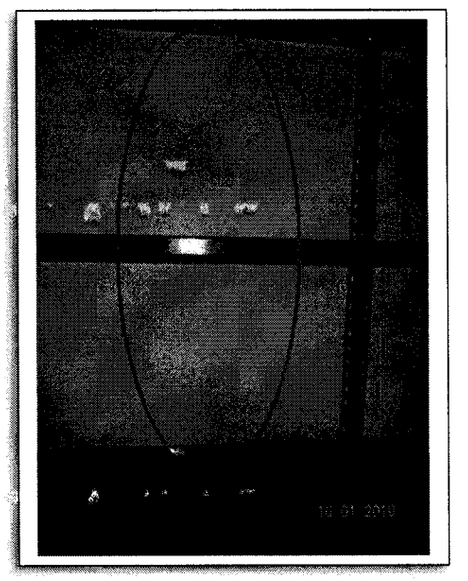

Jodha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[10] Foja 05 del Exp. 673/19.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3.5 Techo

En las EE.TT. y en los planos se mencionan los siguientes detalles: *"Se construirá el techo metálico de acuerdo al cálculo estructural y conforme planos estructurales... 14.1 Techo metálico de chapa galvanizada trapezoidal...14.2 Vedación superior en unión de chapas con mampostería...14.3 Vedación superior en unión de canaletas con mampostería...14.4 Protección térmica con membrana de espuma de polietileno, terminación doble aluminio..."*. En el libro de obras se registró el proceso por la cual se realizó el techado de chapa trapezoidal —trabajos de montaje, ajustes y soldaduras—, también se lee acotaciones del fiscal referente a las estructuras metálicas en los siguientes términos: *"Plantear solución para vedación entre canaleta de caja edificada, principalmente donde se encuentra con los pilares de H°A°"*[11]. Asimismo, *"El perno del apoyo articulado (base de techo conector) debe llevar una arandela lisa entre chaveta y el soporte, ya que el perno podría deslizar y la chaveta pasaría simplemente por el agujero. Se requieren cuatro arandelas de por lo menos 1/8" de espesor"*[12].

Pese a las observaciones asentadas para evitar o corregir inconvenientes, no se registra en el libro de obra la recepción de la solución planteada por la Contratista para la vedación que había solicitado el fiscal, tampoco se observan anotaciones del fiscal aprobando las estructuras y techado conforme a lo solicitado en los planos y EE.TT. —una vez que se hayan realizado las observaciones a la Contratista y que la misma haya culminado con esos trabajos—.

En la verificación in situ se observó en varios sectores que el cielorraso contaba con signos de humedad y moho, por lo que puede deducirse que no hubo una buena ejecución en el techado razón por la cual filtra agua al cielorraso.

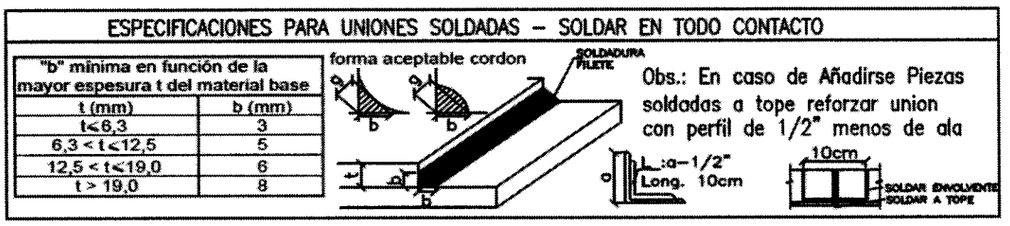

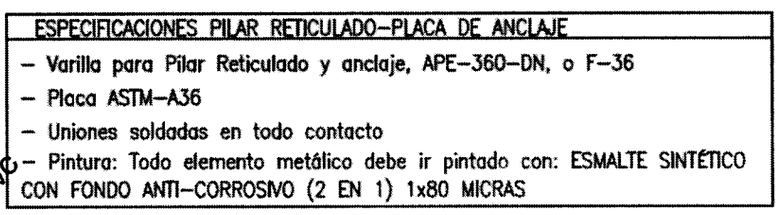

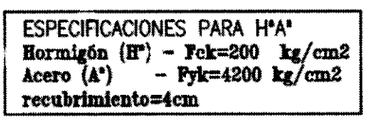

[11] Foja 664 del Exp. 9.266/18.
[12] Foja 646 del Exp. 9.266/18.

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rastros de filtraciones en el techo

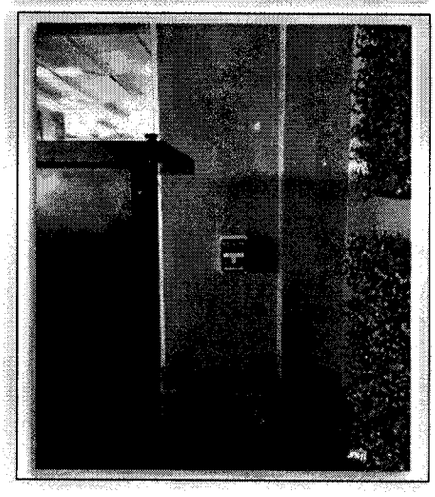

2.3.6 Cielorraso

La planilla de precios establece la colocación de cielorraso suspendido acústico de placas desmontables, de yeso acartonado, tapas de inspección y de PVC autoextinguible, las mismas cuentan con detalles en los planos adjuntos publicados en el SICP y sus respectivas EE.TT. para la instalación, corte, fijación y acabado.

En el libro de obra se dejó constancia del proceso y la colocación del cielorraso, en las cuales no se registran observaciones por parte del fiscal. Sin embargo, en la verificación *in situ* se constató que en varios sectores el cielorraso ya se encontraba con moho, y con rastros de filtraciones que pasaban incluso a las paredes. Se observó el desprendimiento del cielorraso de PVC; en el sector de la playa incluso contaba con PVC de diferentes características, con diferente tamaño y color notables a simple vista.

Cielorraso con moho

La colocación del cielorraso presenta imperfecciones

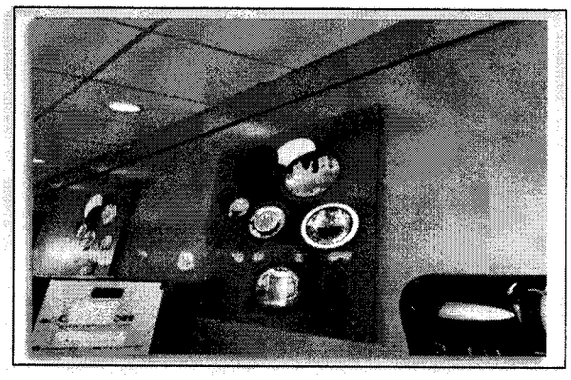

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cielorraso desprendido y de diferentes características, de otro tamaño y color

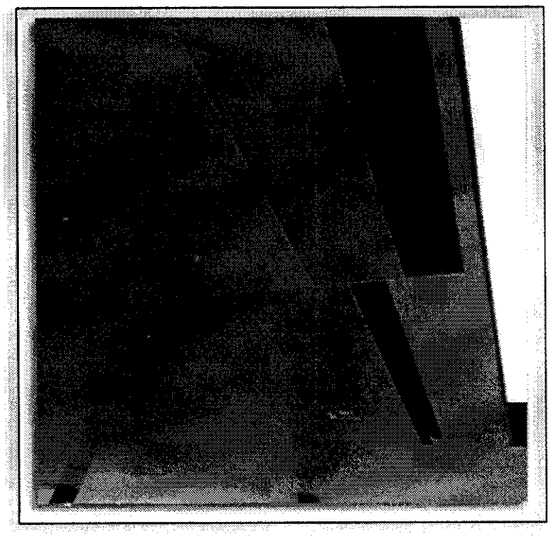

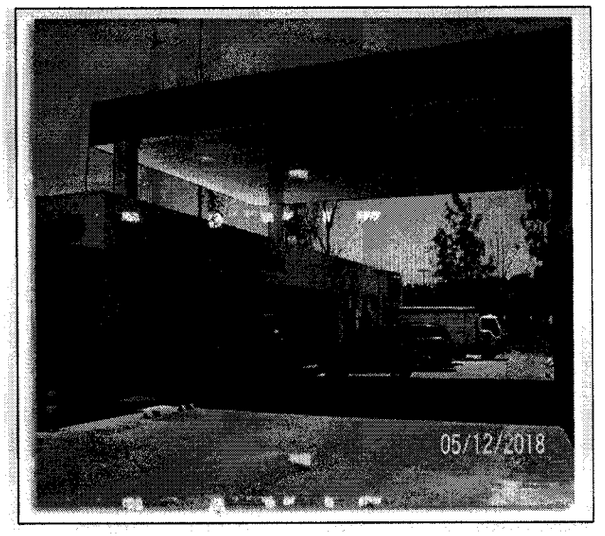

2.3.7 Instalación Eléctrica

La EE.TT. menciona: *"Los trabajos de Instalaciones Eléctricas comprenden todo lo relacionado con la iluminación, tomacorrientes y fuerza motriz que se encuentran expresamente previstos en los planos, con la inclusión de los alimentadores principales y seccionales, tableros eléctricos con sus respectivos elementos de protección y puesto de transformación. La instalación eléctrica también incluye la colocación de electroductos, cañerías de hierro galvanizado, cajas a prueba de explosión, cajas de paso y tomas de teléfono según esquemas en planta".*

En las áreas de la caja edificada a las que se tuvo acceso, se visualizaron los artefactos de iluminación indicados en los planos. Al momento de la verificación in situ, ciertos artefactos se encontraban con averías, desprendidos del cielorraso y artefactos que se encontraban en la Tienda sin funcionar.

Con respecto a los equipos acondicionadores de aire, fueron visualizados 3 equipos acondicionadores de aire tipo casette en sector de la tienda, 2 equipos acondicionadores de aire de 24.000 BTU en área de cocina, 1 equipo acondicionador de aire de 9.000 BTU. en oficina Shop, 1 equipo acondicionador de aire de 24.000 BTU en el depósito del Shop.

En fecha 11/08/2017 se lee en el libro de obras cuanto sigue: *"El equipo de aire acondicionado requerido para la cocina es de 60.000 BTU y no de 24.000 BTU".* No obstante, al momento de la verificación in situ se visualizaron 2 acondicionadores de aire de 24.000 BTU en la cocina, que no estarían acorde a lo especificado en la planilla de

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

precios del contrato.

Se observó que los tableros correspondían a material metálico, los mismos contaban con la indicación de las llaves TM para cada sector en la tapa del tablero.

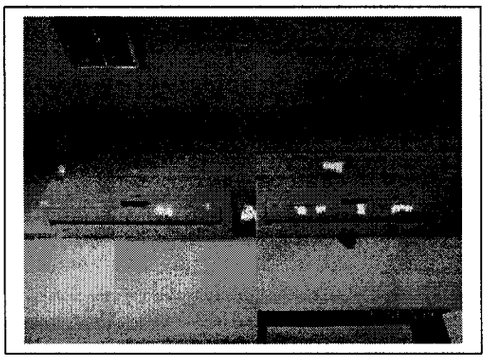

2.3.8 Vidrios

En oportunidad de la verificación in situ, los encargados del servicio de la tienda "SHOP" manifestaron que los vidrios no están sostenidos rígidamente, que al aplicarle poca fuerza ya los mismos presentan movimientos aparentemente inseguros, y que ante fuertes vientos presentan chillidos. Se verificó lo manifestado referente a los vidrios del Shop, efectivamente los mismos presentan movimientos al simple tacto. No obstante, en el libro de obras se mencionan "colocación de vidrios", pero no hay detalles o características del vidrio ni pruebas de resistencia.

El contrato menciona la colocación de vidrios en los siguientes términos: *"Paños de vidrio templado transparente 10 mm"*; y, también se adjunta al llamado las siguientes EE.TT. que deben cumplir los vidrios: *"Todos los cortes y perforaciones de láminas de vidrio templado deberán ser necesariamente realizados en la fábrica, antes de la operación de templado. Recomendamos que sean confirmadas todas las dimensiones de esas placas y sus eventuales cortes y perforaciones, cuyos detalles deberán ser, en tiempo hábil, remitidos al suministrador"*.

Colocación de vidrios en sector Shop.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3- FISCALIZACION

En el Memorándum PETROPAR[13] DCO/SGGC/19/2018, se lee: *"La máxima autoridad ha designado al fiscal de obras directamente".* Sin embargo, no fue remitida a esta Dirección resolución o contrato por el cual se dispone la designación del fiscalizador de la obra por la máxima autoridad de la contratante.

Se recuerda que la Ley 2051/03 establece en su Art. 42°, las disposiciones aplicables a toda contratación de obras públicas de la Ley 1533/00, referidos a la ejecución y fiscalización de las mismas: *"...d) XV de la Fiscalización... Artículo 46°. La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. ...Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley...".*

Las hojas del libro de obra y el acta de recepción definitiva, se encuentran firmadas por el Ing. DIEGO CALÓ. Se solicita a la Contratante informar el vínculo que ha tenido el mencionado profesional con PETROPAR.

En el libro de obra se leen las observaciones realizadas con respecto a los rubros que habrían sido realizados de forma deficiente.

En el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, basándose en la cláusula 44 de las Condiciones Generales del Contrato de Contratación de Obras, se establece lo siguiente: "*Cuando el Fiscal de Obra considere que existen defectos de construcción en una Obra, puede ordenar —a través de orden de servicio— las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso la demolición parcial o total de la Obra defectuosa...En la orden de servicio que establece las correcciones a ser efectuadas se debe determinar un plazo para la finalización de las mismas".* No se tiene a la vista orden de servicio alguna emitida por la fiscalización, y como tampoco se cuenta con documentaciones respaldatorias, se desconoce si se han realizado correcciones de los rubros observados.

También se lee lo siguiente en el mismo Manual (Pág. 88): *"...3.4. CONTROL DE*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

[13] Foja 902 del Exp. N° 9266/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CALIDAD DE LAS OBRAS. ENSAYOS Y PRUEBAS. DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN. Uno de los motivos de la importancia de las labores de seguimiento y control de la ejecución de la Obra por parte del fiscal de Obras es, que una vez terminada la Obra, algunas verificaciones resultan prácticamente imposibles, ya que existen rubros cuya visualización se hace inaccesible, y podrían ocultar patologías o defectos en elementos estructurales que podrían ocasionar el colapso de los mismos…".

Observación: Es importante recalcar lo siguiente: el control del cumplimiento de las especificaciones técnicas es ejercido por el Fiscal de Obras[14] que debe velar por la correcta ejecución de la obra —Art. 42 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, inc. d)—. Dicho control incluye además el deber de ordenar las correcciones correspondientes, a fin de que sean cumplidas a cabalidad las especificaciones técnicas insertas en el contrato, teniendo en cuenta que —una vez culminada ciertas fases de las obras—, algunas verificaciones pueden resultar imposibles a simple vista, ya que existen rubros —tales como compactación de suelo, fundaciones, patologías en el hormigón armado, contra pisos, mamposterías revocadas, etc.

Por tanto, desde el inicio del contrato, las principales actividades de la Contratante estan relacionadas con el seguimiento y control del estado y avance de la ejecución del contrato.

4- GARANTIAS

Las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecen que la Contratante otorgará anticipo Financiero correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Se remite copia de Garantía Bancaria de Anticipo, N° 14620034617, con fecha de emisión 05/04/2017, vencimiento en fecha 21/11/2017 y cobertura de Gs. 799.785.774 que cubre el monto previsto. En las C.E.C. se establece que: *"El período de validez de la Garantía de Anticipo Financiero será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ….inicialmente, la Garantía de Anticipo Financiero deberá tener*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[14] Entre las definiciones —basadas en el Art. 46° de la Ley N° 1533/00 *"De Obras Públicas"*— que se encuentran en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar para la Contratación de obras públicas, "Fiscal de Obras" es la persona física o jurídica designada por la Contratante con notificación al Contratista, responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecten.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

una vigencia de (doscientos treinta) 230 días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes". Sin embargo, no se tiene a la vista ampliación alguna de dicha garantía, considerando que según la documentación referente a certificaciones y pagos, el anticipo recién fue amortizado con la Certificación N° 9 de fecha 19/12/2017.

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el contrato: *"El Contratista se obliga a presentar al Contratante la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato la cual deberá estar vigente hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra".* En cuanto a la vigencia de la misma, en las C.E.C. se establece que: *"...inicialmente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia de (doscientos treinta) 230 días contados a partir de la firma del Contrato por ambas partes...".*

Se remite copia de la póliza de fiel cumplimiento de la contratista N° 13.1503.0000249.0000 con fecha de emisión 30/03/2017, vigencia desde 29/03/2017 hasta 14/12/2017 y con una cobertura de Gs 399.892.887 que cubre en monto previsto.

Con la Adenda N° 1 al contrato de fecha **23/11/2017**, se amplía el monto del contrato en un 15,01% siendo este de Gs. 603.798.921.-

Se visualiza endoso N° 1 de la póliza N° 249, con fecha de emisión del **30/11/2017**, vigencia desde 23/11/2017 hasta el 14/12/2017 con una cobertura de Gs. 60.379.892.

Luego, en el endoso N° 2 de la póliza N° 249, con fecha de emisión del 30/11/2017, vigencia desde 14/12/2017 hasta el 31/01/2018 con una cobertura de Gs. 460.272.779 (monto que resulta de la sumatoria de los valores del contrato y adenda N° 1), por la cual se amplía la vigencia de la misma.

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62° y 63° de la Ley 2051/03, debe hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías (Pág. 18. *"GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS"*[15]). Sin embargo, los endosos a la garantía de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidos con posterioridad a la emisión de la adenda al contrato.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[15] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según lo establecido en la cláusula 6.3.2 de las CGC referente a las demás pólizas de seguros: *"El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusula 6.4; 6.5 y 6.6 de estas CGC".*

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras): *"a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G.10.000.000; a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: G. 30.000.000 por persona; a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000…".*

b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio): *"b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G. 20.000.000; b.2. gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000; b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000…".*

c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento).

Se remite copia de la póliza por Responsabilidad Civil[16] N° 13.1110.0000707.0000 con fecha de emisión 05/04/2017, vigencia desde 29/03/2017 hasta 14/12/2017 y con una cobertura de Gs. 40.000.000.-

Se remite copia de la póliza por Accidentes Personales[17] N° 13.0401.0004439.0000 con fecha de emisión 05/04/2017, vigencia desde 29/03/2017 hasta 14/12/2017 y con una cobertura de Gs. 280.000.000.-

Se remite copia de la póliza C.T.R.[18] N° 13.1402.0000250.0000 con fecha de emisión 05/04/2017, vigencia desde 29/03/2017 hasta 14/12/2017 y con una cobertura de Gs. 3.998.928.870 (correspondiente al monto original del contrato). Ahora bien, en las C.E.C. se menciona que la cobertura debe darse por el 100% del monto contratado, pero no se visualiza endoso de póliza alguna correspondiente al monto de la Adenda N° 1.

Las precedentes pólizas fueron entregadas en fecha (dentro de los diez días de la firma del contrato conjuntamente con la Garantía de Cumplimiento del Contrato, conforme a la

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[16] Foja 924 al 921 del Exp. N° 9266/2018.
[17] Foja 924 al 921 del Exp. N° 9266/2018.
[18] Foja 924 al 921 del Exp. N° 9266/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CGC 6.3.2), pero no se visualiza endoso alguno respecto a la vigencia de las mismas, considerando que hasta fecha 16/12/2017 se tiene registro de actividades en el libro de obras.

Las C.E.C. mencionan: *"Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras".*

5- CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. Fueron remitidas un total de 9 certificaciones:

La Certificación N° 1, por un monto de Gs. 444.246.890, de fecha 23/05/2017.

La Certificación N° 2, por un monto de Gs. 568.093.922, de fecha 11/06/2017.

La Certificación N° 3, por un monto de Gs. 492.498.508, de fecha 01/08/2017.

La Certificación N° 4, por un monto de Gs. 505.644.020, de fecha 25/08/2017.

La Certificación N° 5, por un monto de Gs. 679.732.680, de fecha 11/09/2017.

La Certificación N° 6, por un monto de Gs. 544.840.370, de fecha 23/09/2017.

La Certificación N° 7, por un monto de Gs. 197.813.972, de fecha 23/09/2017.

La Certificación N° 8, por un monto de Gs. 164.950.500, de fecha 23/10/2017.

La Certificación N° 9, por un monto de Gs. 984.566.339, de fecha 27/11/2017.

Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondiente a la verificación de cada certificación.

Se recuerda que el pago mensual se hace contra el certificado mensual aprobado por el Fiscal de Obra y por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en las

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Condiciones Generales del Contrato (cláusula 17) y las Condiciones Especiales del Contrato (CGC 15.4.1 y CGC 17.1.6.).

6- PAGOS REALIZADOS

El monto del contrato es de Gs. 3.998.928.870, y se realiza un pago de anticipo del 20% correspondiendo a Gs. 799.785.774.-

A través de la Adenda N° 1 al contrato se amplía el monto del contrato en un 15,01% siendo este de Gs. 603.798.92, totalizando así en un monto de Gs. 4.602.727.791.-

Según las copias de las facturas, recibos, órdenes de transferencia, comprobantes de retenciones, remitidas por la Contratante se tienen los siguientes cuadros:

Certificación N°	Monto del Certificado	Amortización del anticipo	Retención Fondo de Reparo	Monto neto s/ desc. Ret	IVA	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2051	Total Retención	Monto neto
Anticipo				799,785,774						799,785,774
1	444,246,890	88,849,378	22,212,345	333,185,168	30,289,561	9,086,868	6,057,912	1,187,351	16,332,131	316,853,036
2	568,093,922	113,618,784	28,404,696	426,070,442	38,733,677	11,620,103	7,746,735	1,518,360	20,885,198	405,185,243
3	492,498,598	98,499,720	24,624,930	369,373,949	33,579,450	10,073,835	6,715,890	1,316,314	18,106,039	351,267,909
4	505,644,020	101,128,804	25,282,201	379,233,015	34,475,729	10,342,719	6,895,146	1,351,449	18,589,313	360,643,702
5	679,732,680	135,946,536	33,986,634	509,799,510	46,345,410	13,903,623	9,269,082	1,816,740	24,989,445	484,810,065
6	544,840,370	108,968,074	27,242,019	408,630,278	37,148,207	11,144,462	7,429,641	1,456,210	20,030,313	388,599,964
7	197,813,972	39,562,794	9,890,699	148,360,479	13,487,316	4,046,195	2,697,463	528,703	7,272,361	141,088,118
8	164,950,500	32,990,100	8,247,525	123,712,875	11,246,625	3,373,988	2,249,325	440,868	6,064,180	117,648,695
9	984,566,339	80,221,584	49,228,317	855,116,438	77,737,858	23,321,357	15,547,572	3,047,324	41,916,253	813,200,185
Fondo de Reparo				150,000,000	13,636,364	4,090,909	2,727,273	534,545	7,352,727	142,647,273
Fondo de Reparo				79,119,366	7,192,670	2,157,801	1,438,534	281,953	3,878,287	75,241,079
TOTAL	**4,582,387,291**	**799,785,774**	**229,119,365**							**4,396,971,043**

Factura N°	Fecha	Monto	Recibo N°	Fecha	Monto de Recibo	Orden de Transferencia	Monto Transferido	Fecha	N° Cuenta	Banco
556	25/5/2017	333,185,168	1,404	5/6/2017	333,185,168	724	316,853,037	6/6/2017	0.0.470004/9	ITAU
621	12/7/2017	426,070,442	1,479	25/7/2017	426,070,442	952	405,185,244	18/7/2017	0.0.470004/9	ITAU
627	3/8/2017	369,373,949	1,573	8/8/2017	369,373,949	1,027	351,267,910	4/8/2017	0.0.470004/9	ITAU
630	25/8/2017	379,233,015	1,709	11/9/2017	379,233,015	1,185	360,643,701	28/8/2017	0.0.470004/9	ITAU
634	11/9/2017	509,799,510	1,744	25/9/2017	509,799,510	1,283	484,810,065	12/9/2017	0.0.470004/9	ITAU
643										
645	10/10/2017	148,360,479	1,853	24/10/2017	148,360,479	1,457	14,088,118	13/10/2017	0.0.470004/9	ITAU
650	24/10/2017	123,712,875	1,869	3/11/2017	123,712,875	1,522	117,648,694	27/10/2017	0.0.470004/9	ITAU
658	27/11/2017								0.0.470004/9	ITAU
664	29/11/2017	500,777,380	1,938	11/12/2017	500,777,380	1,747	476,230,184	1/12/2017	0.0.470004/9	ITAU
669	19/12/2017	354,339,058				1,874	336,970,001	22/12/2017	0.0.470004/9	ITAU
675	1/2/2018	150,000,000	2,267	29/3/2018	150,000,000	191	142,647,273	5/3/2018	0.0.470004/9	ITAU
714	15/6/2018	79,119,366			79,119,366	897	75,241,078	29/6/2018	0.0.470004/9	ITAU

La suma de las certificaciones asciende a Gs 4.582.387.291, siendo esta inferior a la sumatoria del total contratado más la Adenda N° 1.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No fue remitido el estado de cuenta final que debió ser preparado y aprobado por las partes en el periodo comprendido entre la recepción provisoria y definitiva donde se establezcan claramente las deudas de las partes en el marco del contrato.

Se observa que las retenciones que corresponden al 0,4% establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley 3439/07 han sido realizadas en su totalidad.

También se observan las facturas N° 675 y 714 por un monto de Gs 150.000.000 y Gs. 79.119.366 respectivamente, que corresponde a la devolución del fondo de reparo.

No fueron remitidas las documentaciones respaldatorias para el pago del Anticipo y la Certificación N° 6.

A los efectos del pago de anticipo, la **CGC 15.4.1** dispone que: *"...el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; c) La Factura correspondiente...El período de validez de la Garantía de Anticipo Financiero será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones...No se aceptará pólizas de seguros..."*.

7- INFORMACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En cuanto a requisitos de carácter ambiental, la **SECCIÓN III. ALCANCE DE LAS OBRAS** del pliego de bases y condiciones del presente llamado se dispone cuanto sigue: *"...**5. Requisitos de carácter ambiental**. La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.*

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".

Jodha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por otro lado, todo Proyecto Ejecutivo de Obra como mínimo contiene, entre otros, las especificaciones técnicas ambientales y las aprobaciones que se exijan (estudio de impacto ambiental y permisos municipales en su caso)[19].

Al respecto, cabe traer a colación que en la **SECCIÓN III** del pliego de bases y condiciones del presente llamado, específicamente en el punto **3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos**, se establece que: *"...El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las siguientes condiciones: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva a cargo de Petropar;... c) Autorización de la SEAM a cargo de Petropar..."*.

Sobre los planos, ya se ha señalado en el presente informe que los mismos se encuentran publicados en el SICP y fueron aprobados según Resolución N° 145 de la Municipalidad de Asunción de fecha 5/04/2017[20].

Con la comunicación del presente llamado a contratación, PETROPAR ha remitido a la DNCP copia de la **Declaración CGCCARN N° 1286/2015** de fecha **23/04/2015** *"Por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental y su relatorio de impacto ambiental (RIMA) correspondiente al Proyecto "Estación de Servicios con expendio de GLP" de la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuyo presidente Sr. Rómulo Alfredo Campos Krauer, desarrollado en la Cta. Cte. Ctral. N° 15-240-01), que se encuentra ubicada sobre la Avenida Ñu Guazú, Municipio de Asunción"*.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[19] Págs. 44 y 45 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas".-
[20] A Fojas 897 al 898 del Exp. 9.266/18.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

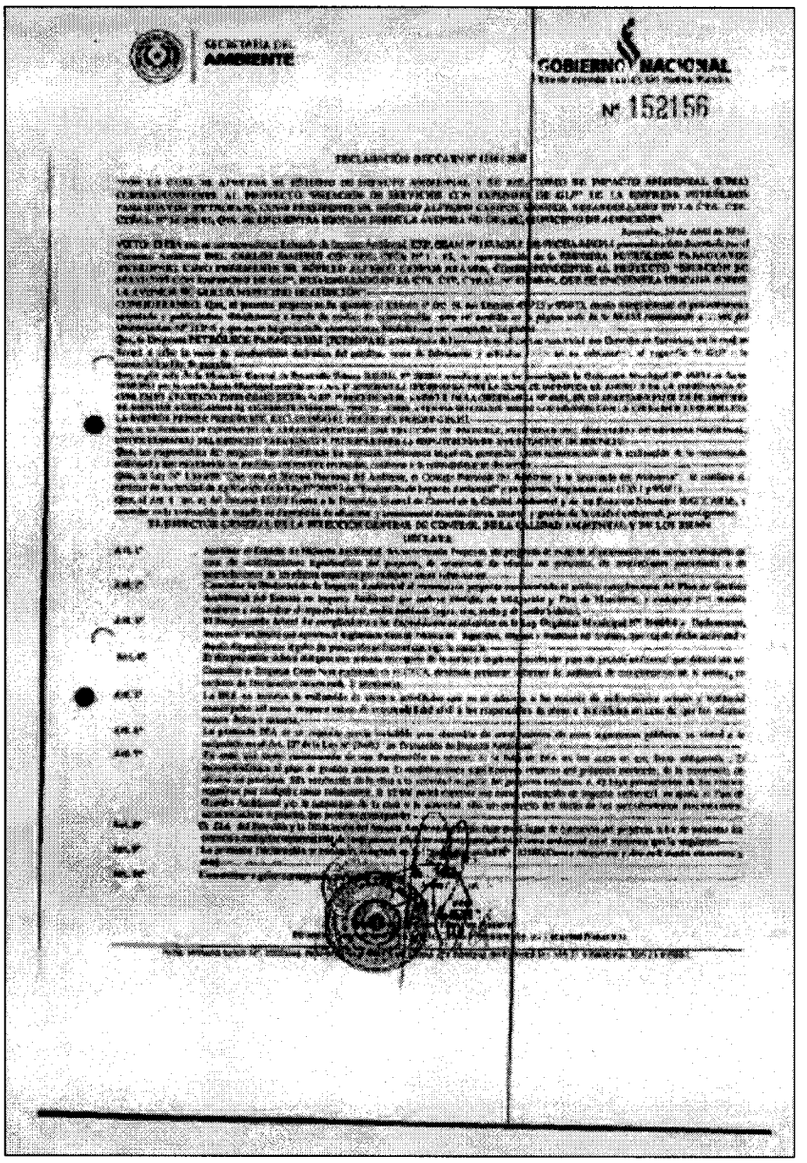
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL

Nº 152156

En el precedente documento, se aprueba el **Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente (Art. 1°). A la par, se concede la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** al proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) (Art. 2°), entre otros.

Igualmente, la Contratante ha acompañado a su comunicación del llamado el **Informe Técnico N° 298/15** de fecha **12/10/2015** *"Estudio Geotécnico para Estación de Servicio*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

PETROPAR Ex Caballería – Asunción", emitido por el Ing. CESAR LOPEZ BOSIO[21], a solicitud de PETROPAR.

El **Contratista** debe contar con todos los planos, especificaciones, y demás aprobaciones necesarias para la obra: **(i)** Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada por la Secretaría del Ambiente (SEAM) —actual Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible— o en su defecto documento equivalente que acredite el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y **(ii)** permiso municipal de construcción correspondiente.

El Contratista será el responsable de la ejecución del **Plan de Gestión Ambiental** aprobado por la SEAM o en su defecto del Plan de Gestión Genérico, o medida de mitigación ambiental o social resultante del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental – Evia, previsto en la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Disposición de Efluentes (EDE), o el documento equivalente que acredite el cumplimiento de las normas ambientales vigentes deberán estar disponibles en la Zona de Obras para que puedan ser verificados y utilizados por el Fiscal de Obras quedando como responsabilidad del Contratista, solicitar a la Contratante la entrega de los mismos[22].

Entre las funciones asignadas a todo **Fiscal de Obras** se encuentra la de velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos para la etapa constructiva. Se debe considerar, además, cualquier disposición complementaria que podría establecer el Ministerio del Ambiente de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental).

Entre la documentación solicitada a la Contratante en el marco de la presente verificación —por Nota DNCP/DVC N° 601/2018— se encuentran los documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha.

Se anexa a este informe nota PR/PS 120/19 remitida por la Contratante en la cual se adjuntan la Aprobación del informe de Auditoría de Plan de Gestión Ambiental, Informe del Equipo Técnico Auditor e Informe Geotécnico de la EE.SS. Ñu Guazú.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de la presente verificación —realizada

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[21] Logos S.R.L. – Ingeniería – Consultoría.-
[22] Pág. 67 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas".

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR[23]— menciona entre otras cuestiones que: *"... se estarán llevando a cabo unos trabajos tendientes a la mitigación del impacto ambiental, en razón de un derrame de producto en la estación de servicio en cuestión"*; y, que al momento de la verificación in situ, el **sector playa e isla** se encontraba culminada, pero con suspensión de suministro de combustibles, a causa de una verificación por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), se solicita a la Contratante que informe acerca de las resultas de los procedimientos llevados adelante por la antes mencionada Cartera de Estado, que es organismo de aplicación de la legislación ambiental —según su propia Carta Orgánica—.

8- CONCLUSION

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se tiene a la vista el informe previo favorable de la Auditoria, para determinar si dicha adenda ha sido emitida conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03.
2. Pese a que la cláusula segunda de la Adenda N° 1 al contrato acuerde una ampliación del plazo de entrega, aclarando: *"sin perjuicio de los días de descuento por lluvias y otros imprevistos debidamente justificados, conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones"*, no se tiene conocimiento de los días que han sido considerados como tales por parte de la Contratante; y, ante dicha circunstancia, al momento de la firma de la Adenda (23/11/2017), el plazo de ejecución establecido en el contrato podría haber estado vencido. No obstante, para tal fecha la obra proseguía con los trabajos, y ya serían aplicables multas por atrasos.
3. En fecha 24/11/2017 se emite al Acta de Recepción Definitiva manifestando la conformidad de los trabajos realizados. Sin embargo, en fecha 16/12/2017, de acuerdo al registro del libro de obra la Contratista continuaba con trabajos de "colocación de poste de cemento"; en dicho registro consta que: "...se recibe en obra 4 (cuatro) cargas de arena, trabajos de limpieza, trabajo de la máquina retroexcavadora...". Es más, conforme a la planilla de rotura de probetas, en fecha 09/03/2018 —según remisión— se presenta una probeta de 7 (siete) días de edad

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

[23] Nota DOC N° 1120/2018 ingresada como Exp. N° 8.640/18, en fecha 04/12/2018.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

para su correspondiente ensayo.

4. Se tomaron medidas del espesor del hormigón para la zona de playa —contando con dimensiones variables de 12 a 14 cm—, incumpliéndose así con lo requerido tanto en el Contrato como en las EE.TT. que establecen un espesor de 15 cm para estas zonas e incluso de 18 cm en el área delimitada sobre los tanques de acuerdo a los planos. Además, se observó que en varios sectores el pavimento presentaba hundimientos o alabeos, con grietas y desprendimientos del hormigón.

5. Los encargados por parte de la contratante manifestaron que se realizaron ensayos al hormigón a través de testigos en diferentes zonas del pavimento, para así determinar la resistencia y propiedades del hormigón, por lo que se le solicita a la Contratante la remisión de los resultados de los mismos. Igualmente, se tomaron medidas de lo observado y se constató que existen muestras que no llegan a los 15 cm de espesor que es lo mínimo requerido.

6. En el libro de obra se lee que en reiteradas oportunidades el fiscal de obras deja constancia de que la Contratista no registra el dosaje utilizado para el cargado de piso, ya que la misma debe ser autorizado por él para proseguir con los trabajos; y, recalca además que desde el 24/08/2017 realiza tal reclamo y que incluso el piso ya estaba presentando grietas en varios sectores.

7. Al no recibir respuestas con respecto a lo solicitado al contratista, el fiscal ya debió haber emitido una orden de servicio de acuerdo a lo que rezan las Condiciones Generales del Contrato de Contratación de Obras, en la cláusula ***44. Defectos de Construcción***, que se transcribe en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas —Ítem 3.4.8—.

8. Se remite a esta Dirección copia de Planilla de rotura de probetas con fechas de remisión del 21/09/2017 al 09/03/2018, en la cual se especifica que la pieza estructural es para la construcción de piso, y se constata que el hormigón ya supera el nivel de asentamiento, teniendo en cuenta que la EE.TT. Ítem 3 menciona que: *"Es importante la utilización de hormigones con asentamiento máximo de 100 mm, caso contrario será necesario la utilización de aditivo superplastificador para una mejor aplicabilidad del hormigón con menor adición de agua"*. El fiscal recomienda especial atención para la carga de agua, pero no se observa en el libro de obras qué aditivo correctivo fue utilizado en el hormigón para corregir dicho asentamiento.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9. En el libro de obras no se menciona que la contratista haya presentado los ensayos correspondientes, por lo tanto, no se registra aprobación por parte del fiscal con respecto a la compactación luego del relleno. No obstante, se remite a esta Dirección una copia de informe de ensayos de clasificación del suelo Proctor de fecha 4/05/2017, cuando, en julio/2017 se continuaban con trabajos de relleno y compactación tanto en zona de caja edificada como en zona de playa.

10. En el informe de ensayo "Limites de Atterberg" de fecha 27/04/2017 se observa que el mismo fue realizado a una sola muestra, pero no especifica a qué zona corresponde la muestra. Si bien la copia presenta resultados obtenidos de la muestra, no se remite informe al respecto de parte de la fiscalización para contar con más información, tales como si era necesario realizar correcciones o aprobar el trabajo de compactación.

11. Se solicita a la contratante la remisión de informes de la fiscalización que puedan respaldar las certificaciones que la contratista presentó, teniendo en cuenta que se observó irregularidades como el guarda obras que presenta asentamiento evidenciando la mala ejecución o preparación del suelo.

12. No se tiene a la vista documento por medio de la cual la fiscalización aprueba las armaduras antes del colado del hormigón fresco.

13. En la verificación in situ se tomaron medidas de las armaduras del sector — playa— las varillas contaban con dimensiones de 5,31; 5,38; 5,51; 6,5 mm de sección cuando la EE.TT. establece que deben contar con 6 mm de diámetro como mínimo. Sin embargo, de acuerdo a las medidas que se realizaron la mayoría de las armaduras no alcanzan dicho requisito.

14. Se constató que el piso no cuenta con varillas dentro del hormigón, por lo tanto, el hormigón no es armado y las varillas se encuentran debajo del hormigón y por encima del polietileno.

15. El fiscal dejó constancia del pedido de algunos cambios, de solicitud de ensayos de hormigón para la estructura, entre otros, pero no se cuenta con la aprobación posterior por escrito para poder continuar con los trabajos, ni se remite a esta Dirección resultado de ensayos realizados al hormigón donde se especifique a qué estructura corresponde.

16. En la verificación in situ se constató que en varios sectores de la tienda la mampostería se encontraba con fisuras en paredes, además de observarse

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

manchas por las paredes las cuales podrían ser causadas por filtraciones del techo. Las rajaduras principalmente se notaban en el "Depósito Shop" y en la "Oficina Shop", este tipo de acontecimiento no debería producirse en una obra donde se tomen todas las precauciones y el debido control desde el inicio con la preparación del suelo, compactaciones, ensayos correspondientes.

17. Pese a las observaciones asentadas para evitar o corregir inconvenientes, no se registra en el libro de obra la recepción de la solución propuesta por la Contratista para la vedación que había solicitado el fiscal, tampoco se observan anotaciones del fiscal aprobando las estructuras y techado conforme a lo solicitado en los planos y EE.TT. —una vez que se hayan realizado las observaciones a la Contratista y que la misma haya culminado con esos trabajos—. En la verificación in situ se observó en varios sectores que el cielorraso contaba con moho, por lo que puede deducirse que no hubo una buena ejecución en el techado razón por la cual filtra al cielorraso.

18. En el libro de obra se dejó constancia del proceso y la colocación del cielorraso, en las cuales no se registran observaciones por parte del fiscal. Sin embargo, en la verificación *in situ* se constató que en varios sectores el cielorraso ya se encontraba con moho, y con rastros de filtraciones que pasaban incluso a las paredes. Se observó el desprendimiento del cielorraso de PVC; en el sector de la playa incluso contaba con PVC de diferentes características, con diferente tamaño y color notables a simple vista.

19. Ciertos artefactos de iluminación se encontraban con averías, desprendidos del cielorraso y los artefactos que se encontraban en la Tienda sin funcionar.

20. Al momento de la verificación in situ se visualizaron 2 acondicionadores de aire de 24.000 BTU en la cocina, que no estarían acorde a lo especificado en la planilla de precios del contrato.

21. Se verificó lo manifestado referente a los vidrios del Shop, efectivamente los mismos presentan movimientos al simple tacto. No obstante, en el libro de obras mencionan "colocación de vidrios", pero no hay detalles o características del vidrio ni pruebas de resistencia.

22. No se tiene a la vista la designación del Fiscal de Obra por parte de la máxima autoridad de la Contratante.

23. Las hojas del libro de obra y acta de recepción definitiva, se encuentran firmadas

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por el Ing. DIEGO CALÓ. Se solicita a la Contratante informar el vínculo que ha tenido el mencionado profesional con PETROPAR.

24. No se tiene a la vista orden de servicio emitida por la fiscalización, y como tampoco se cuenta con documentaciones respaldatorias se desconoce si se han realizados correcciones de los rubros observados.

25. No se tiene a la vista ampliación de la garantía de anticipo, considerando que según la documentación referente a certificaciones y pagos, el anticipo recién fue amortizado con la Certificación N° 9 de fecha 19/12/2017.

26. Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62° y 63° de la Ley 2051/03, debe hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías. Sin embargo, los endosos a la garantía de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidos con posterioridad a la emisión de la adenda al contrato.

27. No se visualiza endoso de póliza de Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) correspondiente a la ampliación del monto por la Adenda N° 1 al contrato.

28. No se visualiza endoso alguno de la vigencia de los seguros de las CGC 6.3.2, considerando que hasta fecha 16/12/2017 se tiene registro de actividades en el libro de obras.

29. Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

30. No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondientes a la verificación de cada certificación.

31. No fue remitido el estado de cuenta final que debió ser preparado y aprobado por las partes en el periodo comprendido entre la recepción provisoria y definitiva, donde se establezcan claramente las deudas de las partes en el marco del contrato.

32. No fueron remitidas las documentaciones respaldatorias para el pago del Anticipo y la Certificación N° 6.

33. No se visualiza la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista, por lo que no se puede determinar la fecha exacta de inicio del cómputo del plazo de ejecución de obra.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

34. Se visualiza nota de la Contratista de fecha 04/07/2017, en la cual se computan los días de lluvia —pero no se observa documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato—, así como días de trabajos imprevistos. No se visualiza la respectiva respuesta con los días que serían considerados por parte de la Contratante.

35. No se tiene a la vista acta de recepción provisoria. Se solicita la remisión de la misma.

36. No se tiene a la vista aprobación de la Contratante a los pedidos de prórroga de la Contratista, ni la aplicación de multas por atraso, como lo establece el contrato.

37. Informe documentado de Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato. Se solicita a la Contratante la remisión del mismo, si hubiere.

38. Teniendo en cuenta que la solicitud de la presente verificación —realizada por la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR— menciona entre otras cuestiones que: *"... se estarán llevando a cabo unos trabajos tendientes a la mitigación del impacto ambiental, en razón de un derrame de producto en la estación de servicio en cuestión"*; y, que al momento de la verificación in situ, el **sector playa e isla** se encontraba culminada, pero con suspensión de suministro de combustibles, a causa de una verificación por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), se solicita a la Contratante que informe acerca de las resultas de los procedimientos llevados adelante por la antes mencionada Cartera de Estado.

9- RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a las siguientes partes:

- A la Contratante PETROPAR; y,
- A la Contratista Z&ZARZA CONSTRUCCIONES;

Para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, adjuntando documentación respaldatoria, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Sra. O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugerirá se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Arq. Paola G. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Joana Dominguez

Verificador Técnico

Arq. Paola Baranski

Verificador Técnico

En anexo Actas de Verificación in situ N° 658/2018; 671/2019; 672/2019.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

POR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000658

En la Ciudad de (Luque) Asunción, a los 5 Día/s del mes de Diciembre de 2018, siendo las 12:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, y Joara Domínguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Estación de Servicios PETROPAR - Ñu Guazú a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de una Estación de Servicio Denominada Ñu Guazú. con ID Nº 320850 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), y la firma El Zarco Constructora SRL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Alonso A. Aquiles	Encargado de Estación	PETROPAR

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
En la obra "Construcción de una Estación de Servicio Denominado Ñu Guazú", se observaron hundimientos en varios puntos del pavimento de Hº Aº, se realizaron mediciones de las losetas del pavimento contando las mismas con 5,3 a 6,5 cm.
Se han tomado espesores de los testigos extraídos del pavimento de Hº Aº siendo estas variables de 13 a 17 cm se citan las mismas tres medidas, muestra Nº 13 (17cm), Nº 15 (17cm), Nº 14 (12cm) Nº 3 (13cm), Nº 4 (13cm) y Nº 6 con 11 cm de espesor.
Además se realizaron mediciones del espesor in situ siendo estas variables de 12 a 14 cm., Y se observo que los estribos se encontraban atados con alambre de acero.
Se tomaron medidas y fotografías de lo observado.

ALONSO AQUILES
Encargado de Turno
Sect. EE.SS. Área Central
Dirección Comercial - PETROPAR

Ing. Roberto Ochoa
Coord. Tecn. DVC

Joara Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Joara Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Jorge O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000671

En la Ciudad de Asunción, a los 07 Día/s del mes de Enero de 2019, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Paola Baransky y Joana Domínguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Estación de Servicios PETROPAR - Ñu Guazú a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de una Estación de Servicio denominada Ñu Guazú con ID Nº 320850 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Petróleos Paraguayos -PETROPAR y la firma Z & Zorzo Construcciones S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
~~	~~~~	~~~~

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el sitio de obras para realizar la verificación correspondiente al llamado "construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú" se dejó constancia que no se pudo acceder al sector de la tienda debido a que lo mismo se encontraba cerrado y tampoco se encontraba encargado/a del mismo.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000672

En la Ciudad de Asunción, a los 16 Día/s del mes de enero de 2019, siendo las 10:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. Pablo Baransky y Joana Domínguez, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Estación de Servicios Ñu Guazú a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación SBE N°09/17 Construcción de Estación de Servicios Ñu Guazú con ID N° 320850 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Petroleos Paraguayos PETROPAR, y la firma Z & Zarza Constructora SRL, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Lauro Fuchs	Director Jurídico	PETROPAR
Abog. Miguel Caceres	Abogado	PETROPAR
Julio Cardozo	Administrador	OPECSA (Arrendatario de la tienda)

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se procedió a la verificación in situ de la obra de referencia en el sector de caja edificada (tienda, baños p/ personas y sala de máquinas) se tomaron dimensiones de lo observado en los sitios a los que se tuvo acceso. Se observaron en varios sectores rajaduras en paredes, manchas en cielorraso, artefactos de iluminación sin funcionar incluso algunos desprendidos, los vidrios contaban con deficiente sujeción, manchas de humedad en paredes por posible goteras en sector de la tienda.
Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos a los que se tuvo acceso.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Pablo O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Carlos Lauro Fuchs

OPERACIONES COMERCIALES S.A.
(OPECSA)
RUC: 80086814-1

Miguel O. Cáceres
Abogado
Mat. 15.268

EEUU N° 961 c/Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Pablo O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 22/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 08/2019.				
FECHA	27/03/2019.			
REFERENCIA	**LPN SBE N°02/2017** *"Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú".*		**ID N°**	320850/17.
EXPTE.	1.104/19. 1.319/19.		**FECHA**	08/02/2019. 15/02/2019.
CONTRATANTE	Petróleos Paraguayos PETROPAR.			
CONTRATISTA	Z&Zarza Constructora S.R.L.			
RUC	80079657-8.			
FISCALIZACION	Ing. Diego Caló.			
CONTRATO N° 166/2017	**FECHA**	29/03/2017.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta Cumplimiento Total s/ PBC. Hasta el 31/12/2018 s/Contrato.
MONTO del Contrato	Gs 3.998.928.870.-		**C.C. N°:**	LP-25006-17-136347.
MONTO de Adenda N° 01	Gs 603.798.921.-		**C.C. N°:**	AC-25006-17-30857.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/04/2017.	**PLAZO DE EJECUCION**	150 Días, según PBC. 30 Días adicionales.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	24/11/2017.
ADENDAS	Adenda N° 01.		**FECHAS**	23/11/2017.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 1.319/19, en fecha 15/02/2019 y el descargo de la Contratista, **Z&ZARZA**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Constructora S.R.L., ingresada a esta Dirección como Exp. N° 1.104/19 en fecha 08/02/2019, con relación a la obra "*Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú*".

Por nota DNCP/DVC Nº 21/2019, de fecha 31/01/2019, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 08/2019 recibida por la Contratante en fecha 31/01/2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 22/2019, de fecha 31/01/2019, se remitía el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 08/2019 recibida por la Contratista en fecha 04/02/2019.

Por nota DOC N° 071/19 recibida como Expediente DNCP N° 1.073 en fecha 07/02/2019, la Contratante solicita prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos. La Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP otorga 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo, a través de la Nota DVC N° 33/2019 de fecha 07/02/2019, recibida por la contratante en fecha 08/02/2019.

Por nota de la Contratista, ingresada como **Exp. N° 1.104/19** en fecha 08/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **29 fojas**. La Contratista en partes de descargo menciona lo siguiente: *"Z&Zarza Constructora S.R.L. no tenía o no tiene ningún vínculo contractual con la contratante (PETROPAR), DESDE LA FECHA 24/11/2017 con el acta de entrega definitiva de la Obra objeto del Contrato, como así también desconozco la veracidad de lo contenido del mismo (el informe técnico) ya que no tuvimos participación de la referida participación posterior", agrega además "Niego categóricamente, todos y cada uno de los supuestos hechos constatados en la verificación realizada, y todos los términos técnicos contenido en el informe técnico…".*

Según lo manifestado por la contratista en su descargo "*no tenía o no tiene ningún vínculo contractual con la contratante (PETROPAR), DESDE LA FECHA 24/11/2017 con el acta de entrega definitiva de la Obra objeto del Contrato*" se recuerda a la misma que en las Condiciones Generales del Contrato —CGC— en la **cláusula N° 50 Garantía decenal**, se ha establecido lo siguiente: "*El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena*" (lo subrayado es nuestro).

Por nota de la Contratante, ingresada como **Exp. N° 1.319/19** en fecha 15/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **69 fojas**.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 08/2019.

1. No se tiene a la vista el informe previo favorable de la Auditoria, para determinar si dicha adenda ha sido emitida conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo remite Memorándum[1] DCO/SGR/213/2017 del Administrados de Contrato de fecha 15/11/2017 *"... a los efectos de responder al Memorándum DOC/DCG N° 143/2017 en relación a la Nota de la empresa contratista Z&Zarza Constructora y al respecto se presentan las siguientes justificaciones que se detallan a continuación..."*

Además, remite la Nota Interna[2] AIN/0624/2017 de fecha 20/11/2017, de la Auditoria Interna informando a la Dirección Operativa de Contratación lo siguiente *"En atención a la Nota presentada por la Firma Z&Zarza Constructora S.R.L... esta Auditoria Interna no pone objeción a la prosecución de los trámites para la formalización de la Adenda solicitada, considerando que la ampliación del monto no excede del veinte por ciento de lo previsto originalmente en el Contrato, que se expone en el siguiente cuadro... Los documentos que respaldan el presente informe, están archivados en esta Auditoría Interna a disposición".*

Descargo de la Contratista

El Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"El informe que se trata previo de la Auditoria, en relación a la Adenda queda en el área administrativo de la contratante, por lo que la Contratista no puede tener responsabilidades alguna".*

La Resolución PR/EJ N° 1000/17, de fecha 23/11/2017, por la cual se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato, donde se hace mención a los siguientes documentos:

- Nota con expediente 14.208 del 10/11/2017 de la firma Z&Zarza Constructora S.R.L.
- Memorándum DCO/SGR/213/2017, de fecha 15/11/2017, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial.

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Oc... Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 15 al 18 del Exp. 1.319/19.
[2] Foja 68 del Exp. 1.319/19.

- Memorándum DOC/DCG N° 145/2017, de fecha 17/11/2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones.
- Nota Interna AIN/0624/2017, de fecha 20/11/2017, de la Auditoria Interna por medio de la cual esta unidad no pone objeción a la prosecución de los trámites para la formalización de la Adenda N° 1.

Se tiene a la vista la copia de la Nota Interna AIN/0624/2017, de fecha 20/11/2017, de la Auditoria Interna referente a la no objeción para proseguir con los trámites para la Adenda N° 1.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 01 del ITV 08/2019.

2. Pese a que la cláusula segunda de la Adenda N° 1 al contrato acuerde una ampliación del plazo de entrega, aclarando: "sin perjuicio de los días de descuento por lluvias y otros imprevistos debidamente justificados, conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones", no se tiene conocimiento de los días que han sido considerados como tales por parte de la Contratante; y, ante dicha circunstancia, al momento de la firma de la Adenda (23/11/2017), el plazo de ejecución establecido en el contrato podría haber estado vencido. No obstante, para tal fecha la obra proseguía con los trabajos, y ya serían aplicables multas por atrasos.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite una copia de planilla[3] de computo de plazos contractuales en la cual se menciona: *"Descuentos del plazo contractual: a) Por lluvias y sus consecuencias total 43 (cuarenta y tres) días. b) Por imprevistos en la Cañería de la Red de ESSAP de 4" encontrado al realizar excavación para la instalación de los tanques subterráneos 4 (cuatro) días. c) Por mayor cantidad de obras y todas las modificaciones realizadas en obras: 30 (treinta) días. Total de días de descuentos: 77 (setenta y siete)".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*En relación a este ítem, se manifiesta a modo de prejuzgamiento que el plazo de ejecución establecido en el contrato podría estar vencido y seguía la obra en la referida fecha, CIRCUNSTANCIA NO NUNCA OCURRIDO, POR LO QUE MAL CABRIA MULTA ALGUNA".*

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto [illegible] Coordinador de [illegible] Técnica - DNCP

[3] Foja 19 del Exp. 1.319/19.

Se ha remitido en el descargo la Nota[4] de la Dirección Comercial de fecha 15/11/2017 de los cómputos de días de lluvias a ser consideradas en la Adenda N° 01, además de la nota y registros de la DINAC presentados por la Contratista en la cual son indicados 47 días por lluvias e imprevistos y 30 días por ampliación y modificaciones. Al respecto en la adenda N° 1 fue ampliado el plazo en 30 días (que corresponde a un 20% sobre el plazo contractual original), sin embargo no se cuenta con adenda, resolución o nota por medio del cual la Contratante concede la prórroga por días de lluvias, por lo que sumado los 30 días de ampliación al plazo contractual la fecha de finalización debió ser el 8/10/2017, siendo la recepción provisoria de fecha 17/11/2017, se tiene 40 días de atraso, por lo que la contratante debió aplicar la multa correspondiente, además la fecha de la adenda es posterior a la culminación del plazo de ejecución de la obra.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 08/2019.

3. En fecha 24/11/2017 se emite al Acta de Recepción Definitiva manifestando la conformidad de los trabajos realizados. Sin embargo, en fecha 16/12/2017, de acuerdo al registro del libro de obra la Contratista continuaba con trabajos de "*colocación de poste de cemento*"; en dicho registro consta que: "...se recibe *en obra 4 (cuatro) cargas de arena, trabajos de limpieza, trabajo de la máquina retroexcavadora...*". Es más, conforme a la planilla de rotura de probetas, en fecha 09/03/2018 —según remisión— se presenta una probeta de 7 (siete) días de edad para su correspondiente ensayo.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencia al respecto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Manifiesta la emisión del ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA, de fecha 24/11/2017, con la respectiva CONFORMIDAD por los trabajos realizados. Y sigue manifestando de acuerdo a la "conclusión", que en fecha 16/12/2017, la Contratista continuaba con trabajos. A este respecto los trabajos que estaban realizando son trabajos de adecuación de las adyacencias de la obra, a costa de la Contratista, para la correspondiente Inauguración y Apertura de la Estación de Ñu Guazú, SIN COSTO PARA La Contratante, PORQUE ERA INACCESIBLE PARA*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Coronel Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[4] ~~Foja 19~~ al 26 del Exp. 1.319/19.

LA GENTE. SE ADJUNTA DOCUMENTOS EN RELACION A LOS TRABAJOS POSTERIORMENTE".

En el Manual de Contrataciones Públicas se mencionan los siguientes puntos: **1.1. Registro, Libro o Cuaderno de Obras.** *"El Fiscal de Obra cerrará el Libro cuando se haya producido la recepción definitiva de la Obra por parte de la Contratante"* y **3.7.6. Declaración de la Recepción definitiva.** *"La recepción definitiva implica el final de la ejecución del objeto del Contrato".*

Teniendo en cuenta la recepción definitiva de fecha 24/11/2017, el fiscal debió haber cerrado el libro de obra, pero se observan actividades en fecha 16/12/2017 en la cual se reflejan trabajos que corresponden a rubros del contrato y las hojas se encuentran firmadas por las partes.

La Contratista menciona en su descargo que esos trabajos corresponden a adecuaciones en las adyacencias, y SIN COSTO para la Contratante, sin embargo, lo descripto en el libro de obras corresponden a rubros de la planilla de precios del contrato. En el libro de obras (que debió estar cerrado a esa fecha) no se menciona en ningún momento que los trabajos realizados luego de la emisión de la recepción definitiva fueran adicionales y por cuenta de la Contratista, incluso en la planilla de rotura de probetas se constata que la contratista ha remitido dos muestras a un laboratorio, para el ensayo de rotura de las mismas, en fecha **09/03/2018**, muy posterior a la recepción definitiva de las obras, según como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Cliente : Z & ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L
Dirección del cliente : JUAN SILVANO GODOY C/ TTE BENITEZ, SANLO
Telefonos : 021-573067
Direccion de la obra: AVDA ÑU GUASU

OBRA: PETROPAR ÑU GUASU
Fck (Kg/cm2): HORMIGON TIPO 250
Desde el 13/0

Pieza Estructural	Nro. Remision	Probeta Nro.	Fecha Remision	Fecha Rotura	Seccion (cm2)	Carga Aplicada (kg)	Edad (días)	Presion (Kg/cm2)	Asentam. (cm)	Mixer	Observac
PISO	18,669	2	21/09/2017	19/10/2017	176.7	54,321	28	307.4	14.0	M06	
PISO	18,669	3	21/09/2017	28/09/2017	176.7	45,365	7	256.7	14.0	M06	
PISO	18,669	4	21/09/2017	19/10/2017	176.7	57,633	28	326.2	14.0	M06	
PISO	18,673	2	21/09/2017	19/10/2017	176.7	59,008	28	333.9	16.0	M10	
PISO	18,673	3	21/09/2017	28/09/2017	176.7	50,123	7	283.7	16.0	M10	
PISO	18,674	2	21/09/2017	19/10/2017	176.7	55,037	28	311.5	14.0	M01	
PISO	18,675	2	21/09/2017	19/10/2017	176.7	56,002	28	316.9	15.0	M06	
PISO	18,687	2	22/09/2017	20/10/2017	176.7	56,722	28	321.0	14.0	M06	
PISO	18,687	3	22/09/2017	29/09/2017	176.7	46,714	7	264.4	14.0	M06	
PISO	18,687	4	22/09/2017	20/10/2017	176.7	55,666	28	315.0	14.0	M06	
PISO	18,691	2	22/09/2017	20/10/2017	176.7	58,322	28	330.1	14.0	M04	
PISO	18,691	3	22/09/2017	29/09/2017	176.7	47,597	7	269.4	14.0	M04	
PISO	18,691	4	22/09/2017	20/10/2017	176.7	57,229	28	323.9	14.0	M04	
PISO	18,695	2	22/09/2017	20/10/2017	176.7	53,211	28	301.1	14.0	M01	
PISO	18,695	3	22/09/2017	29/09/2017	176.7	47,182	7	267.0	14.0	M01	
PISO	18,695	4	22/09/2017	20/10/2017	176.7	57,320	28	324.4	14.0	M01	
PISO	18,797	1	28/09/2017	26/10/2017	176.7	54,590	28	308.9	15.0	M09	
PISO	18,797	3	28/09/2017	05/10/2017	176.7	50,655	7	286.7	15.0	M09	
PISO	18,797	4	28/09/2017	26/10/2017	176.7	66,569	28	376.8	15.0	M09	
PISO	18,877	1	05/10/2017	12/10/2017	176.7	48,712	7	275.7	15.0	M11	
PISO	18,877	2	05/10/2017	02/11/2017	176.7	65,366	28	369.9	15.0	M11	
PISO	18,877	3	05/10/2017	12/10/2017	176.7	49,315	7	279.0	15.0	M11	
	20,836	1	09/03/2018	16/03/2018	176.7	42,179	7	238.7	17.0	M11	
	20,836	3	09/03/2018	16/03/2018	176.7	44,601	7	252.4	17.0	M11	

NORMA DE ENSAYO: NM C-39 AASHTO T22

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En el caso de que fuere como señala la Contratista, no se explica porque las partes firman la hoja del libro de obra de este contrato, si dichos trabajos ya no corresponden al contrato de referencia. Además, la Contratista presenta una Certificación final N°09 — fecha de presentación 30/11/2017 y 19/12/2017— que fue elaborado y presentado a la Contratante posterior a la emisión de la Recepción Definitiva que cuenta con fecha de emisión el 24/11/2017.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 03 del ITV 08/2019.

4. Se tomaron medidas del espesor del hormigón para la zona de playa — contando con dimensiones variables de 12 a 14 cm—, incumpliéndose así con lo requerido tanto en el Contrato como en las EE.TT. que establecen un espesor de 15 cm para estas zonas e incluso de 18 cm en el área delimitada sobre los tanques de acuerdo a los planos. Además, se observó que en varios sectores el pavimento presentaba hundimientos o alabeos, con grietas y desprendimientos del hormigón.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace referencia al respecto en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Las medidas del espesor del hormigón fueron para la zona de la playa, área delimitadas para los tanques fueron realizados de acuerdo al Especificaciones Técnicas del Contrato, en el plazo estipulado en el Contrato, sin observación, ni protesta por la Contratante, por lo que NO EXISTE RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRATISTA, UNA VEZ ENTREGADO LA OBRA EN CUESTION*".

La Contratista menciona que el hormigón colocado cumple con las EE.TT., sin respaldar con documentación alguna como ser ensayo de espesor o extracción de testigos para comprobar espesores y resistencia mecánica, además que la Contratante no haya realizado reclamo posterior, no implica que la Contratista haya realizado los trabajos conforme a lo establecido en el contrato, más aún que durante la verificación in situ al momento de la demolición de la pista de hormigón se ha medido espesores y se han comprobado que las varillas de acero no se encontraban dentro de la masa del hormigón. Los testigos que fueron extraídos justamente revelar lo ejecutado en obra, y las mismas

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

no cumplen con las EE.TT. ya que no cuentan con el espesor requerido, tampoco se observan vestigios de la colocación de varillas dentro del hormigón.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04 del ITV 08/2019.

5. Los encargados por parte de la contratante manifestaron que se realizaron ensayos al hormigón a través de testigos en diferentes zonas del pavimento, para así determinar la resistencia y propiedades del hormigón, por lo que se le solicita a la Contratante la remisión de los resultados de los mismos. Igualmente, se tomaron medidas de lo observado y se constató que existen muestras que no llegan a los 15 cm de espesor que es lo mínimo requerido.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no remite resultados de los ensayos realizados a los testigos.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*A este respecto, se realizó el hormigón armado sobre una base de aislapol y también se utilizó mallas electro soldable de dimensión 5.5 mm, cada 15 cm x 15 cm y sobre elevado y cargo hormigón armado, 15 cm sobre toda la playa, y fck250 en toda la playa y sobre los tanques se realizó un doble vallado y hormigón Armado de 20 cm*".

La Contratante no remite resultados de los ensayos que fueron realizados a los testigos extraídos de los diferentes puntos de la playa. En cuanto al descargo de la Contratista, se observó la colocación de aislapol, mencionan además que se ejecutó con 20 cm de en el sector de los tanques, pero los testigos sin embargo arrojan otros valores, no se cuenta con los resultados del ensayo para comprobar la resistencia del piso de H°A° utilizado en dicho sector.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05 del ITV 08/2019.

6. En el libro de obra se lee que en reiteradas oportunidades el fiscal de obras deja constancia de que la Contratista no registra el dosaje utilizado para el cargado de piso, ya que la misma debe ser autorizado por él para proseguir con los trabajos; y, recalca además que desde el 24/08/2017 realiza tal reclamo y que incluso el piso ya estaba presentando grietas en varios sectores.

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo lo siguiente: *"En relación a esta conclusión, se ha cumplido dicho requerimiento en su oportunidad, caso contrario no proseguiría la Obra, nada más obvio, se adjunta documento de referencia".*

La EE.TT. menciona claramente que *"Antes de la carga deberá ser aprobado por el Fiscal de Obra"*, el fiscal deja registrado en el libro de obras que solicita a la Contratista la presentación de los ensayos o valores de dosaje del hormigón y lo reitera en varias oportunidades, si bien el fiscal ya debió haber emitido una orden de trabajo igualmente en cumplimiento a las EE.TT. el cargado del hormigón no debió proseguir sin previa aprobación del fiscal, incluso el 23/09/2017 ya se registra que el piso presenta grietas en varios sectores.

La contratista menciona que adjunta documentación con relación a este punto del descargo sin embargo no se cuenta con tales documentos adjuntos.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 06 del ITV 08/2019.

7. Al no recibir respuestas con respecto a lo solicitado al contratista, el fiscal ya debió haber emitido una orden de servicio de acuerdo a lo que rezan las Condiciones Generales del Contrato de Contratación de Obras, en la cláusula ***44. Defectos de Construcción***, que se transcribe en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas —Ítem 3.4.8—.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En relación a esta conclusión, la Contratista cumplió con todos los Requerimientos del Fiscalizador si las hubiere, de no ser así la obra no seguiría".*

La contratante no se manifiesta referente a la conclusión, la contratista manifiesta que cumplió con los requerimientos, *"de no ser así la obra no seguiría"*; sin embargo, en el libro de obras se lee que en reiteradas oportunidades el fiscal solicita el dosaje del

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

hormigón para aprobar la carga del mismo, siendo esta causal de emisión de orden de trabajo.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07 del ITV 08/2019.

8. Se remite a esta Dirección copia de Planilla de rotura de probetas con fechas de remisión del 21/09/2017 al 09/03/2018, en la cual se especifica que la pieza estructural es para la construcción de piso, y se constata que el hormigón ya supera el nivel de asentamiento, teniendo en cuenta que la EE.TT. Ítem 3 menciona que: *"Es importante la utilización de hormigones con asentamiento máximo de 100 mm, caso contrario será necesario la utilización de aditivo supe plastificador para una mejor aplicabilidad del hormigón con menor adición de agua"*. El fiscal recomienda especial atención para la carga de agua, pero no se observa en el libro de obras qué aditivo correctivo fue utilizado en el hormigón para corregir dicho asentamiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante vuelve a remitir la planilla de rotura de probetas.

Descargo de la Contratista

La Contratista *"La planilla que hace referencia esta conclusión, la de fecha 21/09/2017, fue solucionado dentro de lo requerido utilizando menor cantidad de agua y supe plastificador PLASTIQUER 500, dentro del plazo requerida en presencia del fiscal supervisando continuamente, quien realizo tomas muestras y fotográficas de lo actuado"*.

La Contratista menciona que la situación fue solucionada utilizando menor cantidad de agua y un súper plastificador, considerando el estado en que se encontraba el piso de hormigón con fisuras y otras falencias constructivas al momento de la verificación in situ, se destaca que en varias oportunidades el fiscal solicita la anotación del dosaje y la atención al momento del agregado de agua, pero ninguna de las partes deja asentado dosaje, contenido de agua, ensayos ni la utilización de un súper plastificador, las hojas del libro de obras se encuentran firmadas por ambas partes por lo que se estima que aprueba el cargado del mismo sin registrar los mismos.

La Contratista no ha remitido documentos por medio de los cuales se pueda comprobar lo afirmado por la misma tales como resultados de ensayos o registros fotográficos).

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 08 del ITV 08/2019.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Cano
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

9. En el libro de obras no se menciona que la Contratista haya presentado los ensayos correspondientes, por lo tanto, no se registra aprobación por parte del fiscal con respecto a la compactación luego del relleno. No obstante, se remite a esta Dirección una copia de informe de ensayos de clasificación del suelo Proctor de fecha 4/05/2017, cuando, en julio/2017 se continuaban con trabajos de relleno y compactación tanto en zona de caja edificada como en zona de playa.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Se agrega a este descargo, el correspondiente Certificado de Compactación de fecha 27/04/2017, con sus debidos ensayos de suelos, a conformidad de la Contratante*".

La Contratista remite ensayos de suelo realizadas en el mes de abril, se reitera que en julio del año 2017 se continuaban realizando trabajos de relleno y compactación en zona de caja edificada y playa, no se remiten ensayos realizados posteriormente a la terminación de trabajos de compactación, y la fecha de la verificación in situ se observó por ejemplo la depresión del guarda obra que evidencia la falta de una correcta ejecución de la preparación de la base.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 09 del ITV 08/2019.

10. En el informe de ensayo "Limites de Atterberg" de fecha 27/04/2017 se observa que el mismo fue realizado a una sola muestra, pero no especifica a qué zona corresponde la muestra. Si bien la copia presenta resultados obtenidos de la muestra, no se remite informe al respecto de parte de la fiscalización para contar con más información, tales como si era necesario realizar correcciones o aprobar el trabajo de compactación.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"En relación este punto, agregamos*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

el corresponde certificado de referencia".

Se remite el certificado mencionado por la Contratista, dicho documento ya obra en el expediente y es la que se menciona en el ITV N° 08/2019, no se remite informe de fiscalización en la cual se determinen los trabajos que deben realizarse de acuerdo al tipo de suelo, y realizar los rellenos y compactaciones cumpliendo con valores previstos en la EE.TT. y así evitar posteriores asentamientos.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 08/2019.

11. Se solicita a la contratante la remisión de informes de la fiscalización que puedan respaldar las certificaciones que la contratista presentó, teniendo en cuenta que se observó irregularidades como el guarda obras que presenta asentamiento evidenciando la mala ejecución o preparación del suelo.

Descarga de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Certificaciones corresponde a la Contratante".*

No se remite informe de fiscalización correspondiente a cada certificado presentado por la Contratista, los certificados remitidos anteriormente no cuentan con la firma del fiscal, igualmente se han realizado pagos a la Contratista.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 08/2019.

12. No se tiene a la vista documento por medio de la cual la fiscalización aprueba las armaduras antes del colado del hormigón fresco.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Corresponde a la Contratante".*

Las partes no remiten documentos respaldatorios de la aprobación de materiales por parte de la fiscalización, teniendo en cuenta que es el responsable de dirigir y controlar

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

la correcta ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12 del ITV 08/2019.

13. En la verificación in situ se tomaron medidas de las armaduras del sector — playa— las varillas contaban con dimensiones de 5,31; 5,38; 5,51; 6,5 mm de sección cuando la EE.TT. establece que deben contar con 6 mm de diámetro como mínimo. Sin embargo, de acuerdo a las medidas que se realizaron la mayoría de las armaduras no alcanzan dicho requisito.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*NEGAMOS TAL CIRCUNSATANCIA, ya que las varillas utilizadas fueron con dimensiones requeridas según las EE.TT., siempre en presencia del fiscalizador de la obra, sin observación, en plazo pertinente".*

La Contratante no remite descargo al respecto, pero observando las copias del libro de obra se observa que la Contratista dejo constancia de "*envarillado y colocación de malla electro soldable"* sin indicar el diámetro de las varillas utilizadas. Durante la verificación in situ se ha medido en ciertos sectores del pavimento de hormigón armado varillas con diámetros menores a 6 mm.

La Contratista en su descargo correspondiente al punto 5 ha mencionado lo siguiente: "*A este respecto, se realizó el hormigón armado sobre una base de aislapol y también se utilizó mallas electro soldable de dimensión 5.5 mm, cada 15 cm x 15 cm y sobre elevado y cargo hormigón armado, 15 cm sobre toda la playa, y fck250 en toda la playa y sobre los tanques se realizó un doble vallado y hormigón Armado de 20 cm*" (lo subrayado es nuestro), confirmando la propia Contratista que ha utilizado varillas de 5,5 mm y no de 6 mm, según como se ha establecido en la EE.TT., por lo que en diámetros de varillas no cumple con lo establecido en la misma.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13 del ITV 08/2019.

Verificador Técnico - DVC

Ing. Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

14. Se constató que el piso no cuenta con varillas dentro del hormigón, por lo tanto, el hormigón no es armado y las varillas se encuentran debajo del hormigón y por encima del polietileno.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*El piso fue entregado según las EE.TT., en tiempo oportuno, sin observación por la Contratista".*

La Contratista manifiesta que cumplió con las EE.TT. sin adjuntar ningún tipo de documentos o resultados de ensayos a fin de comprobar tal afirmación, sin embargo, las afirmaciones realizadas en el informe de verificación son sustentadas de lo observado a los testigos extraídos del pavimento de hormigón armado, que no presentaban vestigios de acero en la masa del hormigón.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14 del ITV 08/2019.

15. El fiscal dejó constancia del pedido de algunos cambios, de solicitud de ensayos de hormigón para la estructura, entre otros, pero no se cuenta con la aprobación posterior por escrito para poder continuar con los trabajos, ni se remite a esta Dirección resultado de ensayos realizados al hormigón donde se especifique a qué estructura corresponde.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*En relación a esta conclusión, no obra en autos ni existe documental que avale esta afirmación, ya que si las hubiere no se podría continuar las obras, ni se especifica fecha de dichas circunstancias, para agrega pruebas en relación a esta hipótesis".*

Si bien en el libro de obras se lee el pedido del fiscal solicitando anotaciones del dosaje a ser utilizado para el piso de hormigón y sus reiteraciones, además de las observaciones para el cuidado del agregado de agua y aditivos si fueran necesarios, ejemplo de ello Foja 611 y 606 fechas 24/08/2017 y 30/08/2017 respectivamente del Expediente

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

9.266/18. También se leen las anotaciones de la Contratista en donde mencionan la continuación del cargado del piso incluso en fecha 23/09/2017 de acuerdo al libro de obras el fiscal deja asentado que el piso ya presenta grietas en varios sectores.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15 del ITV 08/2019.

16. En la verificación in situ se constató que en varios sectores de la tienda la mampostería se encontraba con fisuras en paredes, además de observarse manchas por las paredes las cuales podrían ser causadas por filtraciones del techo. Las rajaduras principalmente se notaban en el "Depósito Shop" y en la "Oficina Shop", este tipo de acontecimiento no debería producirse en una obra donde se tomen todas las precauciones y el debido control desde el inicio con la preparación del suelo, compactaciones, ensayos correspondientes.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Lo afirmado en relación a la Verificación in situ, en relación al sector de tiendas la supuesta mampostería, fisuras en paredes y manchas en las mismas, NO NOS CONSTA, es más, son afirmaciones muy posteriores a la entrega de la obra, las cuales la contratista escapa de responsabilidad alguna, una vez entregado la misma. ES UNA ACUSACION EXTEMPORANEA".*

Aunque la obra ya cuente con Recepción Definitiva de fecha 24/11/2017, igualmente la Contratista posee responsabilidad sobre la obra. En el punto 3.7.7[5] *Situación posterior a la recepción definitiva – "En virtud de lo dispuesto en el Código Civil, el Contratista es responsable por un periodo de 10 años contados desde la fecha de recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las Obras o que afecten a alguno de sus elementos constitutivos (Garantía Decenal)".*

Las observaciones mencionadas en esta conclusión como rajaduras y filtraciones son de carácter constructivo, ya que se podría atribuir a algún asentamiento diferencia de las fundaciones o deficiente aislación de techos, de no solucionarse podría ocasionar incluso más perjuicios, en la cual la Contratista posee responsabilidad de acuerdo a lo

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[5] Foja 108 del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas. https://contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

mencionado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16 del ITV 08/2019.

17. Pese a las observaciones asentadas para evitar o corregir inconvenientes, no se registra en el libro de obra la recepción de la solución propuesta por la Contratista para la vedación que había solicitado el fiscal, tampoco se observan anotaciones del fiscal aprobando las estructuras y techado conforme a lo solicitado en los planos y EE.TT. —una vez que se hayan realizado las observaciones a la Contratista y que la misma haya culminado con esos trabajos—. En la verificación in situ se observó en varios sectores que el cielorraso contaba con moho, por lo que puede deducirse que no hubo una buena ejecución en el techado razón por la cual filtra al cielorraso.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Esta conclusión, obedece aparentemente a la falta de cuidado y mantenimientos de la estación y en especial el cielorraso, que queda a cargo de los responsables de la misma, ya que es un hecho posterior a la entrega de la obra, por lo que la deducción manifestada en relación a esta cuestión recae totalmente inapropiada y constituye un es prejuzgamiento. Esta afirmación no nos consta y es posterior a la entrega de la obra. Cabe mencionar que posterior a la entrega de la obra, hubieron colocación de cámara de seguridad y similares, lo cual podrían causar estos daños, ya posterior a la entrega de la obra*".

En virtud de lo dispuesto en el Código Civil mencionado en el punto anterior, el Contratista es responsable de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las Obras o que afecten a alguno de sus elementos constitutivos, si bien al finalizar la obra se colocaron cámaras de seguridad en las instalaciones no es una razón de filtración del techo siendo que la colocación de los equipos afectarían en todo caso al cielorraso, la correcta instalación de la chapa y con sus correspondientes canaletas y bajadas embutidas no permitiría una filtración, que pudiera afectar posteriormente al cielorraso.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17 del ITV 08/2019.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

18. En el libro de obra se dejó constancia del proceso y la colocación del cielorraso, en las cuales no se registran observaciones por parte del fiscal. Sin embargo, en la verificación *in situ* se constató que en varios sectores el cielorraso ya se encontraba con moho, y con rastros de filtraciones que pasaban incluso a las paredes. Se observó el desprendimiento del cielorraso de PVC; en el sector de la playa incluso contaba con PVC de diferentes características, con diferente tamaño y color notables a simple vista.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*En este caso, es una reiteración de lo cuestionado en la anterior, y con la aclaración manifiesta:* ***En el libro de obra se deja constancia del proceso y colocación del cielorraso en las cuales no se registran observaciones del fiscal, NADA MAS CONTUNDENTE***".

La Contratista se refiere a la falta de cuidado y mantenimiento de la estación que causare los desperfectos en obra, el Fiscal no realiza objeción al respecto y la Contratante menciona en el Expediente[6] remitido que algunos paneles fueron reemplazados con placas de diferente tamaño y color, sin embargo que al año de haberse emitido la recepción definitiva las placas del techo se hayan desprendidos nos da indicios de que las uniones entre paneles son muy frágiles, y no soportan las condiciones climáticas, además se observa en las fotografías remitidas por la Contratante y de la verificación in situ que el cielorraso fue instalado con diferentes materiales, variando su color y tamaño, sin observación por parte del fiscal, lo cual podría suponer que sería el motivo de que el techado se haya desprendido.

Que el fiscal de Obras no haya observado en su momento no es garantía de que los trabajos se hayan ejecutados según las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18 del ITV 08/2019.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[6] Foja 6 del Exp. 673/19

19. Ciertos artefactos de iluminación se encontraban con averías, desprendidos del cielorraso y los artefactos que se encontraban en la Tienda sin funcionar.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Esta circunstancia mencionada en este ítem o conclusión, solo puede derivarse por la falta de cuidado de los encargados de la estación o equivalente, y nunca podría responsabilizarse a la Contratista, ya que este hecho es posterior a la entrega de la obra. Y TAMBIEN PUEDE OBECEDER A HECHOS POSTERIORES, COLOCACION DE INSTALACIONES ADICIONALES, COMO SER COLOCACION DE CIRCUITO CERRADOR Y OTRAS INSTALACIONES PORTERIORES, CUYA RESPONSABILIDAD CORRESPONDE A LOS ENCARGADOS*".

De acuerdo al libro de obra, desde setiembre/2017 se iniciaron los trabajos de colocación de artefactos eléctricos en zona de la caja edificada, las hojas se observan firmadas por las partes, sin embargo, en la verificación in situ se constató desprendimientos y averías de algunos artefactos.

Es conveniente mencionar que los artefactos adosados al techo no son de manejo continuo por parte de las personas que se encontraban trabajando en la tienda, por lo que su desprendimiento no estaría relacionado por las manipulaciones de aquellos y que fuera posterior a la recepción definitiva, sino más bien a la fijación inadecuada de los soportes de los artefactos de iluminación.

Aun cuando se instalaren las cámaras de seguridad, los artefactos no debieron desprenderse ya que dichas cámaras no son instaladas en las bocas donde se encuentra instalados los artefactos eléctricos.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19 del ITV 08/2019.

20. Al momento de la verificación in situ se visualizaron 2 acondicionadores de aire de 24.000 BTU en la cocina, que no estarían acorde a lo especificado en la planilla de precios del contrato.

Johana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*En relación a este punto, cabe señalar nuevamente y reiteradamente que el supuesto hecho constatado son posterior a la entrega de la obra, DEJANDO CLARO NUESTRA POSTURA QUE TODA LA OBRA FUE REALIZADO DE ACUERDO A LA EETT".*

En la fotografía remitida por la Contratante adjunto al Exp 9.266/18 que corresponden a trabajos, artefactos, instalaciones, entre otros del proceso de ejecución de la obra se observa que fueron instalados 2 AA de 24.000 BTU y no 1 AA de 60.000 BTU como solicita el Contrato, esto se ve reflejado en el libro de obras redactado por el fiscal. Así mismo, en la verificación in situ se observó que los AA no fueron cambiados, por lo tanto, la suma de las potencias de los dos equipos de aire acondicionado es de 48.000 BTU que es inferior a lo establecido en el contrato que debió ser de 60.000 BTU.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20 del ITV 08/2019.

21. Se verificó lo manifestado referente a los vidrios del Shop, efectivamente los mismos presentan movimientos al simple tacto. No obstante, en el libro de obras mencionan "colocación de vidrios", pero no hay detalles o características del vidrio ni pruebas de resistencia.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"LOS VIDRIOS FUERON COLOCADOS ACORDE A LA EETT, y consta en libro de obras, sin observación por parte de la contratista".*

En el libro de obras se ha asentado que fueron colocados los vidrios en la obra, al respecto la Contratista debió asegurar que las instalaciones de los paños de vidrios estén bien fijadas y resistentes, teniendo en cuenta la función de las mismas, según como establecido en la EE.TT. que hace referencias a lo siguiente: *"deberán ser verificadas tanto la indeformabilidad como la resistencia de los elementos de sostenimiento del conjunto*". Por lo tanto, con los documentos que fueron remitidos, no se puede determinar porqué al simple contacto de los paños de vidrios, éstos presentaban un ligero movimiento, los cuales debían estar firmemente sujetos.

Ivana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 21 del ITV 08/2019.

22. No se tiene a la vista la designación del Fiscal de Obra por parte de la máxima autoridad de la Contratante.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en su descargo lo siguiente: *"Fue designado por la máxima autoridad, pero no hay documentos respaldatorios. Memorándum DCO/SGGC/11/2019"*, en el Memorándum DCO/SGGC/11/2019 ítem 2 se lee *"El fiscal de obras fue designado por la máxima Autoridad a través de la Dirección de Gabinete de la Presidencia"*.

Descargo de la Contratista

En su descargo la Contratista menciona lo siguiente: "*Este circunstancia está a cargo de la contratante"*.

En el Manual de Gestión de Contratos[7] se lee "*En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra*", a lo que la Contratante responde que el fiscal fue designado por la máxima autoridad pero no se remiten los documentos.

En este punto se recalca que el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar también por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV 08/2019.

23. Las hojas del libro de obra y acta de recepción definitiva, se encuentran firmadas por el Ing. DIEGO CALÓ. Se solicita a la Contratante informar el vínculo que ha tenido el mencionado profesional con PETROPAR.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite un Memorándum DGE/UA/001/2019, en la cual menciona lo siguiente *"Se informa que el Sr. Diego Caló formaba parte de la nómina de profesionales contratados por la firma DYNAMUS MARKETING PROFESIONAL, para el servicio de apoyo en la Gestión de Recursos Humanos, en el marco del Contrato PR/RC N° 584/15*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[7] Manual de Gestión de Contratos https://contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

de fecha 02.11.2018, firmado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), perfil profesional_1, a cargo de la Dirección Comercial. (Confirme a los documentos obrantes en esta unidad)".

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*El acta de recepción definitiva está firmado por el ING. SILVER RAMIREZ Y ING. DIEGO CALO".*

La Contratante refiere a que el Sr. Diego Calo es designado por la máxima autoridad como fiscal de obras y que el mismo formaba parte de la nómina de profesionales de la empresa DYNAMUS MARKETING PROFESIONAL, Contratada para el Servicio de apoyo en la gestión de recursos humanos.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 23 del ITV 08/2019.

24. No se tiene a la vista orden de servicio emitida por la fiscalización, y como tampoco se cuenta con documentaciones respaldatorias se desconoce si se han realizados correcciones de los rubros observados.

Descargo de la Contratista

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "Co*rresponde a la Contante".*

La Contratante remite nuevamente una copia de las observaciones presentadas a la Contratista al momento de emitir la Recepción Provisoria de fecha 17/11/2017, no se remiten informes posteriores aclarando que dichas observaciones fueron subsanadas.

Se adjunta acta de recepción definitiva de fecha 24/11/2017[8], manifestando la conformidad de los trabajos realizados. No obstante, en fecha 16/12/2017, de acuerdo al registro del libro de obra la Contratista continuaba con trabajos. Luego de reiterar pedidos a la Contratista, y que la misma no haya presentado lo solicitado ya se debió emitir una orden de servicio, no se remite ninguna orden de servicio.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 24 del ITV 08/2019.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[8] Foja 06 del Exp. 1.104/19 presentado por la Contratista.

25. No se tiene a la vista ampliación de la garantía de anticipo, considerando que, según la documentación referente a certificaciones y pagos, el anticipo recién fue amortizado con la Certificación N° 9 de fecha 19/12/2017.

Descargo de la Contratante

La Contratista remite nuevamente copia de Garantía Bancaria de Anticipo Foja 6 del Expediente 1.319/19 con fecha de vencimiento 21/11/2017.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Se cumplió de acuerdo al PBC y adenda y demás requerimiento. ADJUNTO LA REFERIDA DOCUMENTACION".*

Las partes remiten una copia de la garantía bancaria ya presentada anteriormente a esta Dirección la cual presenta fecha de vencimiento **21/11/2017,** por lo que se observa que no se realizaron ampliaciones, cuando la misma debió ser extendida hasta la amortización total del Anticipo recibido. El descuento de amortización total se ve reflejado en el certificado N° 9 con la presentación de factura de fecha 19/12/2017 y efectivamente amortizada en fecha **22/12/2017** de acuerdo a la orden de transferencia favor de Z&Zarza Constructora S.R.L.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 25 del ITV 08/2019.

26. Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prórrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62° y 63° de la Ley 2051/03, debe hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías. Sin embargo, los endosos a la garantía de fiel cumplimiento de contrato fueron emitidos con posterioridad a la emisión de la adenda al contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite copia de la póliza de endoso .../000 presentado por la Contratista mediante nota en fecha 06/04/2017 con fecha de emisión 30/03/2017. Además, remite copia de los endosos 01 y 02 con fecha de emisión 30/11/2017.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Los endosos fueron realizados*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

conforme a lo establecido a la PBC y adenda y demás disposiciones legales, conste".

La póliza de ejecución de contrato endoso N° 13.1503.0000249.0000 cubre el monto establecido en el PBC, con fecha de emisión 30/03/2017 y remitida a la Contratante en fecha 06/04/2017 mediante nota. Así también se remite los endosos 01 y 02 a esta dirección cubriendo el monto ampliado en la Adenda N° 01, sin embargo, la fecha de la firma de la Adenda N° 01 es **23/11/2017** y la fecha de emisión de la póliza el **30/11/2017**, 7 (siete) días después de la firma de la adenda.

Cabe destacar que el Manual[9] de Guía de Contratos menciona lo siguiente con respecto a las Modificaciones Contractuales y la presentación de sus garantías Capitulo 3. Garantías Contractuales "*Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías*", por lo tanto, la póliza debió ser emitida con anterioridad a las modificaciones.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 26 del ITV 08/2019.

27. No se visualiza endoso de póliza de Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) correspondiente a la ampliación del monto por la Adenda N° 1 al contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite copia de la póliza de C.T.R. de endoso /000, foja 12.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Póliza de Seguro contra Riesgos en zona de obras, no fue requerida, caso contrario el contrato se suspendería la obra, a conformidad de la contratante".*

La Contratista menciona en su descargo que la póliza C.T.R. no fue requerida, sin embargo, remite una copia de la póliza presentada a la Contratante por Nota[10] en fecha 06/04/2017 con vigencia desde el 29/03/2017 al 14/12/2017 por el Capital Asegurado de Gs. 3.998.928.870 cubriendo el monto establecido en el PBC; no se remitió a esta Dirección endoso de ampliación del monto asegurado. Teniendo en cuenta lo

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[9] Manual de Gestión de Garantías https://contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

[10] Foja 08 del Exp. 1.319/19.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

mencionado en el punto anterior, ante las modificaciones que fueran efectuadas al Contrato, la Contratista debe presentar previamente los endosos respectivos ajustándose la misma en monto o plazo modificado.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 27 del ITV 08/2019.

28. No se visualiza endoso alguno de la vigencia de los seguros de las CGC 6.3.2, considerando que hasta fecha 16/12/2017 se tiene registro de actividades en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite copia de las pólizas que fueran entregadas por la Contratista con vigencia hasta el 14/12/2017.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Los endosos de la vigencia de los Seguros, fueron presentados y dichas obras ya fueron explicados anteriormente. A este respecto los trabajos que estaban realizando son trabajos de adecuación de las adyacencias de la obra, a costa de la Contratista, para la correspondiente Inauguración y apertura de la Estación de Ñu Guazú, SIN COSTO PARA LA Contratante, se agrega documento respectivo".*

La Contratista alega de que las pólizas fueron presentadas y que los trabajos registrados luego de la recepción definitiva corresponden a trabajos adicionales. Al respecto las pólizas establecidas en el contrato y sus respectivas vigencias son las siguientes:

- La póliza N° 13.0401.0004439.0000 "Accidentes personales" vigente hasta el 14/12/2017.
- La póliza N° 13.1110.0000707.0000 de "Responsabilidad civil" vigente hasta el 14/12/2017.
- La póliza "Contra todo riesgo" N° 13.1402.0000250.0000 vigente hasta el 14/12/2017.

En el caso del C.T.R. (Contra Todo Riesgo) la póliza está condicionada al valor del Contrato, no se remitió póliza de endoso del C.T.R. que debió ser presentada al momento de la firma de la Adenda N° 01 en la cual se modifica el Capital Asegurado, teniendo en cuenta lo que establece el Manual de Gestión de Contratos Ítem 3.3.1 Modificaciones

Ivana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

por Convenio Modificatorio – Procedimiento. *"Solicitud al Contratista de la ampliación de garantías contractuales en vigencia y en monto, si correspondiere".*

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 28 del ITV 08/2019.

29. Las certificaciones no se encuentran firmadas por el fiscal de obras, por lo que la Contratante habría pagado las mismas sin la debida aprobación.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron remitidas las certificaciones, pero no están firmadas, hay que solicitar los documentos firmados al Área Financiera. Memorándum DCO/SGGC/11/2019"*[11] *"Copias de certificaciones realizadas. Lo originales de los documentos firmados como certificados y las actas de mediciones realizadas por el fiscal de obras se encuentran con el legajo de pago de facturas en el sector financiero"*[12].

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Las certificaciones no pueden estar sin las correspondientes firma caso contrario, no se hubieran pagados".*

La Contratista menciona que las documentaciones se encuentran firmadas por lo que se realizaron los pagos correspondientes. La Contratante por su parte menciona que los documentos se encuentran firmados y en el Área Financiera con el legajo de pagos al Proveedor, no se remite la copia de documentos firmados.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 29 del ITV 08/2019.

30. No fueron remitidos informes de la fiscalización correspondientes a la verificación de cada certificación.

Descargo de la Contratante

La Contratante no hace mención referente a esta conclusión en su descargo.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Corresponde a la Contratante".*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[11] Nota Interna MADPCM 001/2019. Foja 02 del Exp. 1.319/19.
[12] Memorándum DCO/SGGC/11/2019. Foja 04 del Exp. 1.319/19.

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de [illegible] - DNCP

Se remitió a esta dirección el certificado de obras, la misma no se encuentra aprobada por el fiscal de obras, tampoco se remitió a esta dirección informe correspondiente a cada certificado presentado por la Contratista.

En este punto se recalca que el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar también por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 30 del ITV 08/2019.

31. No fue remitido el estado de cuenta final que debió ser preparado y aprobado por las partes en el periodo comprendido entre la recepción provisoria y definitiva, donde se establezcan claramente las deudas de las partes en el marco del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no remite descargo respecto la conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Corresponde a la Contratante, pero agregamos la Recepción Provisoria y definitiva de la Obra".*

Es importante mencionar lo establecido en el manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas *"Una vez concluidas las Obras y efectuada la recepción provisoria, el Contratista debe preparar, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, la estimación de la cuenta final... La estimación de cuenta final del Contratista es aceptada o corregida por el Fiscal de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final"*

En el Manual de Gestión de Contratos Ítem 3.7.3 Preparación de la cuenta final se establece que *"El Contratista debe preparar, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, la estimación de la cuenta final... La estimación de cuenta final del Contratista es aceptada o corregida por el Fiscal de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final".*

En cambio, la certificación final fue elaborado y presentado a la Contratante (30/11/2017 y 19/12/2017) posterior a la emisión de la Recepción Definitiva (24/11/2017), no cumpliéndose así los procedimientos indicados en las CGC. En el punto 17.3.2 de las CGC se lee *"La estimación de cuenta final se enviará al Fiscal de Obra dentro de los*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras".

No se visualiza la estimación de cuenta final que fuera presentado por la Contratista, ni la Cuenta Final aprobado o corregido por el fiscal de obra, y que debió ser comunicado a la Contratista por escrito.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 31 del ITV 08/2019.

32. No fueron remitidas las documentaciones respaldatorios para el pago del Anticipo y la Certificación N° 6.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Fueron remitidas las certificaciones, pero no están firmadas, hay que solicitar los documentos firmados al Área Financiera. Memorándum DCO/SGGC/11/2019... Los originales firmados en el sector financiero".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente: "*Corresponde a la Contratante".*

Para el pago de anticipo la Contratista debió presentar los documentos especificados en el PBC, no se remite copia de "Plan de inversión del anticipo", se remite la garantía de bancaria con vigencia hasta el 21/11/2017, cuando en fecha 19/12/2017 la contratista presenta la factura correspondiente el Certificado N° 09 donde recién se amortiza la totalidad del Anticipo. No se remite el Certificado N° 06 que fuera solicitado en el ITV 08/2019.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 32 del ITV 08/2019.

33. No se visualiza la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista, por lo que no se puede determinar la fecha exacta de inicio del cómputo del plazo de ejecución de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Menciona en el memo DCO/SGGC/11/2019 como documento adjunto, pero no se encuentra el documento dentro de la carpeta, solicitar nuevamente al área comercial".*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Se adjunta el documento en cuestión individualizado".*

La Contratista remite el acta de inicio de obra de fecha 11/04/2017 pero sin acuse por parte de la Contratista, dicha fecha es coincidente con la fecha de habilitación del libro de obras, por lo que se puede inferir que es la fecha de recepción del documento y donde empieza a computarse el plazo de ejecución.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 33 del ITV 08/2019.

34. Se visualiza nota de la Contratista de fecha 04/07/2017, en la cual se computan los días de lluvia —pero no se observa documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y los efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato, tal como se dispone en las Condiciones Generales del Contrato—, así como días de trabajos imprevistos. No se visualiza la respectiva respuesta con los días que serían considerados por parte de la Contratante.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite una copia de planilla[13] de computo de plazos contractuales. Detallando a que se debieron los días concedidos en la ampliación de plazos contractuales.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*En relación a este conclusión se adjunta documentos respaldatorios de dichos eventos".*

La Contratante remite adjunto a su descargo la Planilla de computo de plazos contractuales en donde se listan los días concedidos de ampliación, tanto por lluvias (43 días) (con remisión de registros de precipitaciones de la DINAC), por imprevistos en la Cañería de la red de ESSAP (4 días) y por mayor cantidad de trabajos de acuerdo a las modificaciones realizadas (30 días), totalizado así 77 días de ampliación en el plazo contractual, justificados en el informe del Administrador de Contratos.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 34 del ITV 08/2019.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

[13] Foja 19 del Exp. 1.319/19.

35. No se tiene a la vista acta de recepción provisoria. Se solicita la remisión de la misma.

Descargo de la Contratante

En el descargo de la Contratante se menciona *"Se adjunta copia de la recepción provisoria de la obra".*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Se adjunta Recepción Provisoria firmado por la Contratante".*

Las partes remiten del certificado de recepción provisoria emitida en fecha 17/11/2017, a la cual adjuntan una hoja de objeciones que se debieron corregir, la recepción se encuentra firmada por el representante de la Contratista, el Subgerente de la Contratante, y el Fiscal de obras.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 35 del ITV 08/2019.

36. No se tiene a la vista aprobación de la Contratante a los pedidos de prórroga de la Contratista, ni la aplicación de multas por atraso, como lo establece el contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite copia de la Nota de la Contratista en la cual informan los días de lluvias y los trabajos adicionales que se realizaron, así también remiten la copia de la planilla de cómputos de plazos, para cada caso que afectare a la obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*No existieron periodos de prórrogas y por ende no puede existir multas alguna".*

Se remitió la nota en la cual la Contratista informa de los días de lluvias que afectaron a la ejecución de la obra y los imprevistos encontrados en el momento de la excavación. La contratante a su vez remite una planilla de cálculos de plazos en la cual son considerados los días de lluvias, correspondientes al pedido realizado por la Contratista con los registros de precipitaciones emitidos por la DINAC en el que se indica 47 días no trabajados por lluvias e imprevistos y 30 días por ampliación y modificaciones. Al respecto en la adenda N° 1 fue ampliado el plazo en 30 días (que corresponde a un 20%

Joahn Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

sobre el plazo contractual original), sin embargo no se cuenta con adenda, resolución o nota por medio del cual la Contratante concede la prórroga por días de lluvias, por lo que sumado los 30 días de ampliación al plazo contractual, la fecha de finalización debió ser el 8/10/2017, siendo la recepción provisoria en fecha 17/11/2017, se tiene 40 días de atraso, por lo que la contratante debió aplicar la multa correspondiente, además la fecha de la adenda es posterior a la culminación del plazo de ejecución de la obra.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 36 del ITV 08/2019.

37. Informe documentado de Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato. Se solicita a la Contratante la remisión del mismo, si hubiere.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Se adjunta Nota interna AIN/064/2019 donde se informa que no obra en archivo dicho informe solicitado"*

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Corresponde a la Contratante*".

La Contratante remite Nota Interna[14] en donde menciona ... *"Esta Auditoría informa que no obra en archivo informe ya que no fue contemplado en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2017".*

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[15], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante los que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría. Es importante mencionar que el hecho acontecido en fecha 9/03/2018 –registrado en el libro de obra- de acuerdo a lo mencionado en el Informe[16] del Equipo Técnico de la Contratante se lee *"perdida de combustible mbarete debido al desprendimiento... Se comunica a los superiores"*, habría sido recomendable un Informe de Auditoría para el contrato de referencia atendiendo los

Jodha Domínguez
Verificador Técnico - DVC

[14] Foja 36 del Exp. 1.319/19.
[15] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones; ...".*
[16] Foja 38 del Exp. 673/19.

Ing. Roberto Mendoza
Coordinador de ... DNCP

daños que pudieran ocasionar.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 37 del ITV 08/2019.

38. Teniendo en cuenta que la solicitud de la presente verificación —realizada por la Dirección Operativa de Contrataciones de PETROPAR— menciona entre otras cuestiones que: *"... se estarán llevando a cabo unos trabajos tendientes a la mitigación del impacto ambiental, en razón de un derrame de producto en la estación de servicio en cuestión"*; y, que al momento de la verificación in situ, el **sector playa e isla** se encontraba culminada, pero con suspensión de suministro de combustibles, a causa de una verificación por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), se solicita a la Contratante que informe acerca de las resultas de los procedimientos llevados adelante por la antes mencionada Cartera de Estado.

Descargo de la Contratante

La Contratante no remite descargo respecto la conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: "*Corresponde a la Contratante*"

La Contratante no remitió descargo al respecto, no se cuenta con resultados de la verificación por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 38 del ITV 08/2019.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de Estación de Servicio Ñu Guazú",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 08/2019, luego de analizadas dichas documentaciones se **levantan** las conclusiones N° 1, 23, 33, 34, 35 y se **mantienen** las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 ,27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37 y 38 respectivamente.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la remisión oportuna de todos los documentos solicitados a la Contratante;
- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: ensayos solicitados, cronogramas de obras.
- el conocimiento por parte del fiscal de las atribuciones para hacer cumplir las EE.TT. establecidas.
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida recepción de las pólizas establecidas en el contrato en tiempo y forma;
- los seguimientos necesarios a las verificaciones realizadas en cualquier etapa del Contrato.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2.786/2014 de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de verificación de contrato.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes – PETROPAR y Z&ZARZA CONSTRUCTORA S.R.L. del Informe Técnico de Verificación

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

– ITV N° 08/2019, y de la presente Evaluación ITV N° 22/2019 a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los fines pertinentes.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coord. De Verif. Técnica DVC